

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLX

Miércoles, 1 de diciembre de 1993

Núm. 276

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando expedientes sancionadores	4905-4906

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación de Zaragoza	
Aprobando listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de una plaza de médico especialista en Bioquímica Clínica	4907
Elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de tres plazas de técnico de Administración general, así como constitución del tribunal calificador que ha de juzgar la oposición	4907

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncios de la Administración de Delicias relativos a subastas de bienes muebles	4907-4908

SECCION QUINTA

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 4 relativo a subasta de bienes muebles	4908

Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Notificando expediente sancionador	4909
--	------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	4910-4920
-------------------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	4921-4932
Juzgados de Instrucción	4932-4933
Juzgados de lo Social	4933-4935

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de la Acequia de Cascajo, de Grisén	
Junta general ordinaria	4936
Comunidad de Regantes de la Huerta del Castellar de Torres de Berrellén	
Junta general ordinaria	4936
Comunidad de Regantes en constitución del Subperímetro Sub-21 de San Bartolomé de Bardenas	
Exposición de ordenanzas y reglamentos	4936
Comunidad de Regantes Los Llanos, de Pina de Ebro	
Junta general extraordinaria	4936
Comunidad de Regantes de San Marcial, de Novallas	
Junta general extraordinaria	4936
Sindicato de Riegos de Garfilán, de Torres de Berrellén	
Junta general ordinaria	4936

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 67.449

(Expediente 1.665/93.) Con fecha 14 de octubre de 1993, la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa acuerdo de iniciación de expediente sancionador dirigido a Francisco Cardeñosa Cruz, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle San Agustín, 21), del tenor literal siguiente:

«Vista la petición razonada, formulada por la Jefatura Superior de Policía en escrito de fecha 20 de septiembre de 1993, en el que se recogen los hechos que pudieran ser constitutivos de infracción a la normativa vigente, acuerdo:

Primero. — Identificado Francisco Cardeñosa Cruz como presunto responsable de portar una navaja de 11 centímetros de hoja el día 13 de septiembre de 1993, en la calle San Vicente de Paúl, de esta ciudad, incoar expediente sancionador, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 134 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 13 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" número 189, de 9 de agosto):

Segundo. — Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción grave, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), en relación con el artículo 146 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137 de 1993, de 29 de enero ("Boletín Oficial del Estado" número 55, de 5 de marzo), pudiendo corresponder una sanción de 50.001 a 1.000.000 de pesetas, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero. — Nombrar instructor a Luis Angel Beisti Faló y secretario a Antonio Valero Latorre, significándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y si concurren en los mismos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de dicha ley, puede promover su recusación, comunicándole que contra la resolución que se adopte no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegarla en el que proceda interponer contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Cuarto. — Significarle que la competencia para resolver el presente expediente sancionador viene atribuida al excelentísimo señor gobernador civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1 de 1992 ya citada, que ha sido asumida por mi autoridad en virtud del Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y que puede usted reconocer voluntariamente su responsabilidad, por lo que conllevará la resolución de procedimiento con la imposición de la sanción que corresponda.

Quinto. — Medidas provisionales: La mencionada navaja ha quedado depositada en la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana de Zaragoza.

Contra el presente acuerdo puede aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones considere oportunas en defensa de su derecho y, en su caso, proponer la prueba concretando los medios de que pretenda valerse, todo ello en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al que reciba esta notificación.

Asimismo, y según establece el artículo 13.2) del Real Decreto 1.398 de 1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en caso de que usted no efectúe alegaciones al presente escrito en el plazo previsto anteriormente, la iniciación del procedimiento podrá ser considerada como propuesta de resolución. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 67.450

(Expediente 1.669/93.) Con fecha 14 de octubre de 1993, la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa acuerdo de iniciación de expediente sancionador dirigido a José Manuel Jiménez Gómez, con último domicilio conocido en Zaragoza (Piscinas de Montemolín), del tenor literal siguiente:

«Vista las peticiones razonadas, formuladas por la Jefatura Superior de Policía en escritos de fechas 16 y 20 de septiembre de 1993, en los que se recogen los hechos que pudieran ser constitutivos de infracción a la normativa vigente, acuerdo:

Primero. — Identificado José Manuel Jiménez Gómez, como presunto responsable de portar una navaja de 11 centímetros de hoja el día 13 de septiembre de 1993, en la calle Armas, de Zaragoza, y otra navaja de 11 centímetros de hoja el día 15 de septiembre de 1993, en la calle San Blas, de Zaragoza, incoar expediente sancionador, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 134 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 13 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" número 189, de 9 de agosto).

Segundo. — Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción grave, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), en relación con el artículo 146 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137 de 1993, de 29 de enero ("Boletín Oficial del Estado" número 55, de 5 de marzo), pudiendo corresponder una sanción de 50.001 a 1.000.000 de pesetas, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero. — Nombrar instructor a Luis Angel Beisti Faló y secretario a Antonio Valero Latorre, significándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y si concurriesen en los mismos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de dicha ley, puede promover su recusación, comunicándole que contra la resolución que se adopte no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegarla en el que proceda interponer contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Cuarto. — Significarle que la competencia para resolver el presente expediente sancionador viene atribuida al excelentísimo señor gobernador civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1 de 1992 ya citada, que ha sido asumida por mi autoridad en virtud del Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y que puede estar reconocido voluntariamente su responsabilidad, por lo que conllevará la resolución de procedimiento con la imposición de la sanción que corresponda.

Quinto. — Medidas provisionales: Las mencionadas navajas han quedado depositadas en la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana de Zaragoza.

Contra el presente acuerdo puede aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones considere oportunas en defensa de su derecho y, en su caso, proponer la prueba concretando los medios de que pretenda valerse, todo ello en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al que reciba esta notificación.

Asimismo, y según establece el artículo 13.2) del Real Decreto 1.398 de 1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en caso de que usted no efectúe alegaciones al presente escrito en el plazo previsto anteriormente, la iniciación del procedimiento podrá ser considerada como propuesta de resolución. El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 67.573

(Expediente 1.673/93.) Con fecha 14 de octubre de 1993, la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa acuerdo de iniciación de expediente sancionador dirigido a Manuel Andújar Narbona, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Obispo Tajón, 7, principal izquierda), del tenor literal siguiente:

Vista la petición razonada, formulada por la Jefatura Superior de Policía en escrito de fecha 21 de septiembre de 1993, en el que se recogen los hechos que pudieran ser constitutivos de infracción a la normativa vigente, acuerdo:

Primero. — Identificado Manuel Andújar Narbona como presunto responsable de portar una navaja de 11 centímetros de hoja el día 20 de septiembre de 1993, en la calle Avila, de esta ciudad, incoar expediente sancionador, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 134 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 13 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" número 189, de 9 de agosto).

Segundo. — Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción grave, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), en relación con el artículo 146 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137 de 1993, de 29 de enero ("Boletín Oficial del Estado" número 55, de 5 de marzo), pudiendo corresponder una sanción de 50.001 a 1.000.000 de pesetas, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero. — Nombrar instructor a Luis Angel Beisti Faló y secretario a Antonio Valero Latorre, significándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y si concurriesen en los mismos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de dicha ley, puede promover su recusación, comunicándole que contra la resolución que se adopte no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegarla en el que proceda interponer contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Cuarto. — Significarle que la competencia para resolver el presente expediente sancionador viene atribuida al excelentísimo señor gobernador civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1 de 1992 ya citada, que ha sido asumida por mi autoridad en virtud del Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y que puede estar reconocido voluntariamente su responsabilidad, por lo que conllevará la resolución de procedimiento con la imposición de la sanción que corresponda.

Quinto. — Medidas provisionales: La mencionada navaja ha quedado depositada en la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana de Zaragoza. Contra el presente acuerdo puede aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones considere oportunas en defensa de su derecho y, en su caso, proponer la prueba concretando los medios de que pretenda valerse, todo ello en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al que reciba esta notificación.

Asimismo, y según establece el artículo 13.2) del Real Decreto 1.398 de 1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en caso de que usted no efectúe alegaciones al presente escrito en el plazo previsto anteriormente, la iniciación del procedimiento podrá ser considerada como propuesta de resolución. El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 67.034

(Expediente 170/93.) Visto el expediente instruido en esta Delegación de Luis Antonio Bordalo Vicente, con último domicilio conocido en calle Tulipán, 50, del barrio de Valdefierro, Zaragoza, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el expedientado fue identificado por la Guardia Civil como autor de las alteraciones y desórdenes en el establecimiento denominado Bar Los Guitos, sito en plaza de España, de Monzalbarba (Zaragoza), que tuvieron lugar el 30 de enero de 1993, sobre las 18.30 horas;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y el pertinente

pliego de cargos se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 197, de 28 de agosto de 1993, sin efectuarse descargos en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); la Ley 30 de 1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre); el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 26.1) de la Ley Orgánica 1 de 1992, sobre protección de la seguridad ciudadana, que tipifica como infracción de carácter leve "alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías especiales o establecimientos públicos";

Considerando que cuantas circunstancias se contienen en la denuncia se consideran suficientemente probadas, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, han sido comprobados y denunciados los hechos por los agentes de la autoridad, no siendo negados ni matizados por el inculpado;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, ya citado;

He resuelto imponer a Luis Antonio Bordalo Vicente una sanción de 25.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 26 de octubre de 1993. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 73.144

Esta Presidencia, por decreto número 1.582 de 1993, ha aprobado las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de médico especialista en Bioquímica Clínica, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, grupo A, de la plantilla de funcionarios de esta Diputación.

Las citadas listas se encuentran expuestas en el tablón de edictos del Palacio Provincial (plaza de España, 2), al objeto de que puedan formularse reclamaciones, en su caso, por quienes se consideren perjudicados, en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1993. — El presidente, Pascual Marco Sebastián.

Núm. 73.143

Esta Presidencia, por decretos números 1.622 y 1.642, de 25 de noviembre de 1993, ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de tres plazas de técnico de Administración general de la plantilla de funcionarios de la Corporación, dos por el turno de promoción interna y una por oposición libre, que fue aprobada por decreto 1.428 de 1993 (de la que se dio publicidad en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 30 de octubre de 1993), y aprobar la composición del tribunal calificador, que queda constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustre señor don Jesús Martínez Herrera, como titular, e ilustre señor don Marcelino Artieda García, como suplente.

Vocales: Doña Carmen Crespo, como titular, y doña Victoria Rodríguez Cativiela, como suplente, en representación de la Diputación General de Aragón; doña Isabel González Miranda, como titular, y don Rafael María Pinilla de Miguel, como suplente; doña María Pilar Lacasta Arbués, como titular, y doña Nieves Urzaiz Arana, como suplente, y don José Manuel Lausín Velilla, como titular, y don Carlos Ucar Hernández, como suplente.

Secretario: Don Antonio Beltrán Lloris, como titular, y don Lorenzo Boloix Ballestar, como suplente.

El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 15 de diciembre, a las 10.00 horas, en el Palacio Provincial (plaza de España, 2). Los aspirantes deberán acudir provistos del documento nacional de identidad.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1993. — El presidente, Pascual Marco Sebastián.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION DE DELICIAS

Subasta de bienes muebles

Núm. 72.176

Doña Adelaida Gragera Morifñigo, jefa de la Unidad de Recaudación de Delicias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación contra la parte deudora para con la Hacienda pública Cancer y Cebrián Huesca, S. A., se ha dictado en el día de la fecha por el jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a Cancer y Cebrián Huesca, S. A., por diligencia de fecha 22 de enero de 1992, practicada en el expediente ejecutivo que en la Unidad de Recaudación de Delicias se sigue con el número A-22041644-CANH-91.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la AEAT (sitios en calle Albareda, 16, de esta ciudad) el día 20 de diciembre próximo, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta el que se indica.

Notifíquese esta providencia a la parte deudora, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y, en su caso, al depositario, advirtiéndoles que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos, pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1993. — El jefe de la Dependencia de Recaudación, José María Andrés.»

Y en cumplimiento del anterior proveído transcrito, se publica el presente edicto y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta que la misma se regirá bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes embargados a enajenar corresponden al siguiente detalle:

—Un vehículo industrial marca "Pegaso", modelo 1223, averiado, matrícula HU-5893-F. Tipo de subasta en primera licitación, 490.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 367.500 pesetas.

2.ª Los bienes se encuentran bajo la custodia del depositario don José María Sisamón Lajusticia (teléfono 27 59 93), a quien se podrá requerir para que, en horas hábiles, los muestre a los interesados.

3.ª Todo licitador para poder participar habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de las mayores responsabilidades en que podrá incurrir por el mayor perjuicio que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

4.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

5.ª El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido.

6.ª Los licitadores podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público y por el importe del depósito.

7.ª Si finalizada la primera licitación ésta resultara desierta o no se hubiere cubierto la deuda y quedaren bienes por adjudicar, la Mesa de

subasta podrá optar por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán ofertas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación, o iniciar los trámites para la venta por gestión directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, trámite a realizar igualmente en el supuesto de quedar desierta la segunda licitación.

8.^a Advertencia a la parte deudora, en paradero desconocido, en su caso, así como a los acreedores forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

9.^a La Hacienda pública se reserva el derecho a solicitar la adjudicación de los bienes que no hubieren sido adjudicados, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1993. — La jefa de la Unidad de Recaudación, Adelaida Gragera Morfiño.

Subasta de bienes muebles

Núm. 72.177

Doña Adelaida Gragera Morfiño, jefa de la Unidad de Recaudación de Delicias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación contra la parte deudora para con la Hacienda pública Nuez Cortés, S. L., se ha dictado en el día de la fecha por el jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a Nuez Cortés, S. L., por diligencia de fechas 13 y 17 de mayo de 1993, practicada en el expediente ejecutivo que en la Unidad de Recaudación de Delicias se sigue con el número B-50206879/NUE.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la AEAT (sitos en calle Albareda, 16, de esta ciudad) el día 20 de diciembre próximo, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta el que se indica.

Notifíquese esta providencia a la parte deudora, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos y, en su caso, al depositario, advirtiéndoles que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos, pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1993. — El jefe de la Dependencia de Recaudación, José María Andrés.»

Y en cumplimiento del anterior proveído transcrito, se publica el presente edicto y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta que la misma se regirá bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes embargados a enajenar corresponden al siguiente detalle:

1. Una central de hormigón, marca "Oru", de 350 litros, modelo "Cryne", sin silo y sin radio-rascante. Tipo de subasta en primera licitación, 2.600.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 1.950.000 pesetas. Tramos de 50.000 pesetas.

2. Una grúa "Graset 12-14", de 500 kilos de carga en punta. Tipo de subasta en primera licitación, 1.200.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 900.000 pesetas. Tramos de 25.000 pesetas.

3. Una minicargadora "Torfersa". Tipo de subasta en primera licitación, 1.650.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 1.237.500 pesetas. Tramos de 25.000 pesetas.

4. Tres hormigoneras semiautomáticas, "Umacón", de 300 litros, con skip y dos sin scraper. Tipo de subasta en primera licitación, 600.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 450.000 pesetas. Tramos de 10.000 pesetas.

5. Dos tambores "Imer" de central, usados, válidos para repuestos. Tipo de subasta en primera licitación, 500.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 375.000 pesetas. Tramos de 5.000 pesetas.

6. Un montacargas "Anfesa", de 500 kilos y 20 metros de altura. Tipo de subasta en primera licitación, 500.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 375.000 pesetas. Tramos de 5.000 pesetas.

7. Un compresor "Samur", de 5.500, con motor de gasóleo. Tipo de subasta en primera licitación, 300.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 225.000 pesetas. Tramos de 5.000 pesetas.

8. Doce cuerpos de andamio "Kati", con barandillas. Tipo de subasta en primera licitación, 200.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 150.000 pesetas. Tramos de 2.500 pesetas.

9. Un davanador de torre-grúa. Tipo de subasta en primera licitación, 100.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 75.000 pesetas. Tramos de 1.000 pesetas.

10. Un vehículo todoterreno, marca "Suzuki", modelo "Vitara ET", matrícula Z-8443-AL, matriculado en 11 de abril de 1991. Tipo de subasta

en primera licitación, 836.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 627.000 pesetas. Tramos de 10.000 pesetas.

11. Un coche marca "Volkswagen", modelo "Golf 1.6", con matrícula Z-5407-AF, con fecha de matriculación en 20 de abril de 1989. Tipo de subasta en primera licitación, 575.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 431.250 pesetas. Tramos de 10.000 pesetas.

12. Un vehículo comercial, marca "Citroën", modelo C-15, con matrícula Z-6428-AB, con fecha de matriculación en 11 de abril de 1988. Tipo de subasta en primera licitación, 260.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 195.000 pesetas. Tramos de 5.000 pesetas.

13. Un vehículo comercial, marca "Citroën", modelo C-15, con matrícula Z-4416-AD, con fecha de matriculación en 20 de abril de 1989. Tipo de subasta en primera licitación, 260.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 195.000 pesetas. Tramos de 5.000 pesetas.

Sumas totales: Tipo de subasta en primera licitación, 9.581.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 7.185.750 pesetas.

2.^a Los lotes números 1 al 9 se encuentran bajo la custodia del depositario don Javier Cortés Lasheras (teléfono 55 05 06), y los lotes números 10 al 13 bajo la custodia de don José María Sisamón (teléfono 27 59 93), a quienes se podrá requerir para que, en horas hábiles, los muestren a los interesados.

3.^a Todo licitador para poder participar habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de las mayores responsabilidades en que podrá incurrir por el mayor perjuicio que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.^a La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

5.^a El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido.

6.^a Los licitadores podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de las subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público y por el importe del depósito.

7.^a Si finalizada la primera licitación ésta resultara desierta o no se hubiere cubierto la deuda y quedaren bienes por adjudicar, la Mesa de subasta podrá optar por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán ofertas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación, o iniciar los trámites para la venta por gestión directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, trámite a realizar igualmente en el supuesto de quedar desierta la segunda licitación.

8.^a Advertencia a la parte deudora, en paradero desconocido, en su caso, así como a los acreedores forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

9.^a La Hacienda pública se reserva el derecho a solicitar la adjudicación de los bienes que no hubieren sido adjudicados, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1993. — La jefa de la Unidad de Recaudación, Adelaida Gragera Morfiño.

SECCION QUINTA

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subasta de bienes muebles

Núm. 72.105

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Indapisa, S. A., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 24 de noviembre de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de la parte deudora Indapisa, S. A.

embargados por diligencia de fecha 14 de octubre de 1991 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 20 de diciembre próximo, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote número 1. — Sierra alternativa marca "Sabi", tipo SM-18. Valoración y tipo de subasta en primera licitación, 500.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 375.000 pesetas.

Lote número 2. — Taladro de columna marca "Ibarmia", tipo 50-CA. Valoración y tipo de subasta en primera licitación, 250.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 187.500 pesetas.

Lote número 3. — Taladro de sobremesa marca "Hedisa", tipo TD-17R. Valoración y tipo de subasta en primera licitación, 150.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 112.500 pesetas.

Lote número 4. — Prensa de embutición marca "Gaba", de 50 toneladas, con central hidráulica de accionamiento, cojín de embutición, cuadro de maniobra y mesa metálica de salida de piezas. Valoración y tipo de subasta en primera licitación, 1.500.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 1.125.000 pesetas.

Lote número 5. — Trozadora de disco marca "Tejero", tipo T-315. Valoración y tipo de subasta en primera licitación, 200.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 150.000 pesetas.

Lote número 6. — Fresadora universal marca "Lagun", tipo FU-3L, con plato divisor y accesorios. Valoración y tipo de subasta en primera licitación, 950.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 712.500 pesetas.

Lote número 7. — Torno horizontal marca "Ergoyen", tipo T-8, con plato divisor y accesorios. Valoración y tipo de subasta en primera licitación, 350.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 262.500 pesetas.

Lote número 8. — Torno horizontal marca "Guruzpe", tipo A-1500, con accesorios. Valoración y tipo de subasta en primera licitación, 1.600.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 1.200.000 pesetas.

Lote número 9. — Electroesmeril de columna marca "Letag", tipo E-H, y partida de útiles y herramientas manual. Valoración y tipo de subasta en primera licitación, 340.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 255.000 pesetas.

Lote número 10. — Compresor de aire marca "Josval", equipado con calderín-bancada, de 500 litros de capacidad. Valoración y tipo de subasta en primera licitación, 250.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 187.500 pesetas.

Lote número 11. — Puente grúa marca "Arael", de 5 toneladas de capacidad de elevación, con polispasto accionado por motorreductor de 4 CVm traslación de 2 CV y movimiento del carro de 0,5 CV y una luz de 12 metros. Valoración y tipo de subasta en primera licitación, 1.800.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 1.350.000 pesetas.

Lote número 12. — Torno horizontal marca "Cazeneuve", tipo HG-575, equipado con plato neumático y accesorios. Valoración y tipo de subasta en primera licitación, 1.800.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 1.350.000 pesetas.

2.ª Que los bienes se hallan en poder del depositario don Agustín Natalias Blasco y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Fray Luis Amigó, 2, de Zaragoza.

3.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso. Las cargas a favor de la Tesorería de la Seguridad Social desaparecerán con la adjudicación.

4.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre

cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Núm. 66.536

El 15 de julio de 1993, el director general de Telecomunicaciones dictó orden de incoación de expediente sancionador CI/S 2494/93 a Jorge Chaves Alonso, con último domicilio conocido en urbanización Santa Isabel, 3, 4.º A, de Zaragoza, y el 16 de julio de 1993 el instructor, nombrado al efecto en la orden anterior, formuló pliego de cargos que literalmente dice:

«Ministerio de Obras Públicas y Transportes. — Dirección General de Telecomunicaciones. — Expediente sancionador CI/S 2494/93. — De las informaciones previas, llevadas a efecto por el personal de esta Dirección General, en base al ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 31 de la Ley 31 de 1987, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y demás documentación incorporada al expediente, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos: Cambio de emplazamiento de una estación radioléctrica sin la correspondiente autorización administrativa.

Origen: Guardia Civil.

Localidad: Alfajarín (Zaragoza).

Fecha de acta: 13 de marzo de 1993.

Licencia: ECB2-I-119393.

Instalación: Tipo, móvil; ubicación, B-5896-FN; marca, "Intek"; modelo, 548-SX; número de serie, CA: 0011694.

La ubicación del equipo anteriormente citado no está amparada por la licencia con indicado ECB2-I-119373.

Pudiendo constituir estos hechos falta administrativa, por infracción a lo dispuesto en la Ley 31 de 1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones ("Boletín Oficial del Estado" número 303, de 19 de diciembre), modificada por la Ley 32 de 1992, de 3 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 291, de 4 de diciembre), y demás disposiciones de aplicación, de la que sería responsable Jorge Chaves Alonso, con domicilio en urbanización Santa Isabel, 3, 4.º A, de Zaragoza, en virtud de las competencias atribuidas a este Departamento por Ley 31 de 1987, de 18 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 303, de 19 de diciembre); Real Decreto 844 de 1989, de 7 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 166, de 13 de julio), y Real Decreto 989 de 1992, de 31 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 193, de 12 de agosto), he tenido a bien acordar:

I. La incoación del expediente sancionador CI/S 2494/93 para el debido esclarecimiento de los hechos y cualesquiera otros relacionados con ellos que pudieran deducirse, determinación de responsabilidades que

correspondieren y, en su caso, sanciones que fueren de aplicación, con las garantías previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, nombrando a Eduardo del Val Peña y a María Adoración Herráez Jiménez, funcionarios adscritos a la Dirección General de Telecomunicaciones, instructor y secretario, respectivamente, de dicho expediente.

II. Requerir al sujeto pasivo del expediente para que de inmediato tome las medidas necesarias para la adaptación del equipo a los parámetros legalmente autorizados.

Asimismo se le requiere para que en lo sucesivo se abstenga de utilizar el equipo radioeléctrico, con parámetros distintos a los autorizados en la licencia.

Madrid, 15 de julio de 1993. — El director general, Javier Nadal Ariño.»

Pliego de cargos que formula el instructor del expediente sancionador CI/S 2494/93 incoado por Orden del ilustrísimo señor director general de Telecomunicaciones, dirigido a Jorge Chaves Alonso, para que sea contestado por escrito, con las alegaciones que estime convenientes a su defensa, dentro del plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente a su notificación, bien entendido que transcurrido dicho plazo se continuarán las actuaciones (artículo 76 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Cargos: Cambio de emplazamiento de una estación radioeléctrica sin la correspondiente autorización administrativa.

Estos hechos son susceptibles de ser considerados como infracción administrativa, por vulneración a lo dispuesto en la Ley 31 de 1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones ("Boletín Oficial del Estado" número 303, de 19 de diciembre), modificada por la Ley 32 de 1992, de 3 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 291, de 4 de diciembre), y demás disposiciones de aplicación.

Madrid, 16 de julio de 1993. — El instructor, Eduardo del Val Peña.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, según está previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación al interesado como consecuencia de haber resultado desconocido en el domicilio señalado.

Zaragoza, 26 de octubre de 1993. — El director provincial de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Rafael Vázquez López.

SECCION SEXTA

ALARBA Núm. 71.220

Don Francisco Morales Soler, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alarba;

Hace saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento las cuentas generales del presupuesto y del patrimonio, así como la correspondiente liquidación, del año 1992, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Alarba, 10 de noviembre de 1993. — El alcalde, Francisco Morales Soler.

ALARBA Núm. 71.257

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 7.500.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Alarba, 10 de noviembre de 1993. — El alcalde, Francisco Morales Soler.

BELCHITE Núm. 72.738

EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 25-11-93, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir

la enajenación por subasta, por trámite de urgencia, de la finca 41 del polígono 14 de este Término Municipal.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia, podrán formularse reclamaciones al mismo.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, si existieran reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN PARA LA VENTA, POR EL SISTEMA DE SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADO A CANTERA

I.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante SUBASTA del siguiente bien inmueble de propios de titularidad municipal, destinado a cantera de carbonato cálcico:

Finca rústica: Pieza de tierra sita en este término municipal, paraje denominado "La Madriguera", polígono 12, parcela 41 del catastro de rústica, que mide 58 Ha. 90 a. 00 ca.

Título: Pertenece al Ayuntamiento de Belchite, por título de propiedad, según escritura autorizada por la Notaría D^a M^a Mercedes Bermejo Pumar, con fecha 15-7-87.

Se halla inscrita en el Libro de Inventario y Registro de Bienes, rectificación del año 92 con en nº 2 y en el Registro de la Propiedad al Tomo 272, folio 67, libro nº 84, inscripción 1^a.

Está gravada con la siguiente carga: Arrendamiento a favor de Jose Andreu S.A., en vigor hasta el 30 de diciembre del año 2.022. Cuyo contenido forma parte de éste PLIEGO al que queda unido como ANEXO I.

II.- TIPO DE LICITACION

El tipo de licitación se fija en 38.851.920 pts cantidad a que asciende la valoración técnica de la finca y podrá ser mejorado al alza.

III.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario asumirá el arrendamiento existente, subrogándose en la posición anterior del Ayuntamiento, que mediante la adjudicación de la finca tras pasa al mismo todos los derechos y obligaciones que tenía para con el arrendatario.

IV.- DURACION DEL CONTRATO Y FORMA DE LOS PAGOS

El Ayuntamiento de Belchite se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación definitiva, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compra-venta, según los preceptos del Código Civil.

La forma de pago de la finca por parte del que resulte adjudicatario se admitirá hasta en cuatro plazos de un mínimo del 25%, cada uno del precio de remate con la limitación de aplazamiento de dos ejercicios presupuestarios, y formalizando el primero a la firma de la escritura. La falta de pago de cualquiera de los plazos convenidos, dará lugar a la resolución unilateral por parte del Ayuntamiento del contrato de compraventa.

De acogerse el adjudicatario al pago aplazado, vendrá obligado a prestar garantía, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por la cantidad que resulte aplazada.

V.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Será requisito indispensable para poder acudir al concurso el haber prestado fianza en cuantía de 777.038 pesetas. La prestación de esta garantía será en la Tesorería de Fondos Municipales mediante metálico, títulos de la Deuda Pública o aval bancario redactado conforme a la legislación de contratos del Estado.

El adjudicatario está obligado a constituir fianza definitiva en la cuantía del 4% del importe del remate, dentro del plazo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación. La prestación de esta fianza se realizará en la Tesorería municipal, mediante: metálico, títulos de la Deuda Pública o aval bancario conforme a la legislación de contratos del Estado.

VI.- EXPOSICION DE ANTECEDENTES

Los pliegos de condiciones, características de la finca y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días y horas habituales de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de iniciación del procedimiento licitatorio.

VII.- GASTOS

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios, impuestos y de cuantos otros gastos (valoraciones, escrituras etc.) se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de formalización del contrato.

VIII.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Podrán tomar parte en esta subasta las personas naturales o jurídicas que teniendo plena capacidad de obrar y que estando en posesión o en disposición de obtener concesión minera para la explotación de la finca no se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado modificado por el artículo 1º del Real Decreto Legislativo número 931/1986 de 2 de mayo, y que son las siguientes:

- 1.- Haber sido condenadas mediante sentencia firme o estar procesadas por delitos de falsedad o contra la propiedad.
 - 2.- Haber sido declaradas en quiebra, concurso de acreedores o insolventes fallidas en cualquier procedimiento, o haber iniciado expediente de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.
 - 3.- Haber dado lugar por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables a la resolución firme de cualquier contrato que hubiesen celebrado con la Administración.
 - 4.- Haber sido sancionadas con carácter firme, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, por infracción administrativa en materia de disciplina de mercado.
 - 5.- Haber cometido cualquier otra falta grave en materia profesional distinta de las comprendidas en los apartados anteriores.
 - 6.- Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 25/1983 de 26 de diciembre, 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
 - 7.- No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia, económica, financiera y técnica.
 - 8.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
 - 9.- Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en aplicación de las disposiciones de esta Ley o su Reglamento.
 - 10.- No hallarse inscritas, en su caso, en un Registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas.
- Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona idónea, sin ninguna de las tachas expresadas anteriormente, mediante escritura de poder bastante.

IX.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones optando a la subasta se efectuará a mano en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo exterior figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta de la finca destinada a "Cantera El Pueyo", convocada por el Ayuntamiento de Belchite y deberá estar redactada de acuerdo con el modelo que se

acompaña al presente pliego, dentro del plazo de diez días hábiles partiendo del también primero hábil siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de Aragón, en horas de nueve a trece. Todas las proposiciones habrán de ir acompañadas, en sobre aparte, de los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder bastante y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de Identificación Fisca., cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- e) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el art. 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- f) Documento que acredite la concesión minera.
- g) Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el art. 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- h) Para el caso de agrupación temporal de Empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

X.- APERTURA DE PLIEGOS

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa. Y los licitadores podrán dentro de los cinco días siguientes formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

XI.- ADJUDICACION DEFINITIVA

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 15 días hábiles.

XII.- CARACTER DEL CONTRATO

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

- a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente pliego de cláusulas y Ley de Contratos del Estado de 9 de abril de 1965, modificada por la de 17 de marzo de 1973, y por el R.D.L. 931/86 de 2 de mayo y su Reglamento de 25 de noviembre de 1975.
- b) En cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y ss. del Código Civil.

MODELO DE PROPOSICION

D. _____ vecino de _____ domicilio en _____ C.P. _____ y D.N.I. nº _____ expedido en _____ con fecha _____ en nombre propio (o en representación de _____ como acreditado por _____ enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____ de fecha _____ como parte en la misma comprometiéndome a adquirir el bien

de _____ en el precio
(letra y número), pagadero en los siguientes
plazos _____ con arreglo al pliego de cláusulas
administrativas y su ANEXO I (Contrato de
Arrendamiento, preexistente) que acepto íntegramente,
haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los
supuestos de incapacidad o incompatibilidad
establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos
del Estado.

(Lugar y fecha y firma)

Belchite, 25 de Noviembre de 1993.

BORJA

Núm. 71.224

El Muy Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 1993, con el quórum reglamentario, acordó con carácter provisional la modificación de tarifas de las siguientes ordenanzas fiscales:

Tasas:

- Por alcantarillado.
- Por recogida de basuras.

Precios públicos:

- Por ocupación de terrenos con mercancías, etc.
- Por ocupación de terrenos de uso público con sillas, etc.
- Por instalación de barracas, casetas de venta, etc.
- Por escaparates y vitrinas.
- Por desagüe de canalones.
- Por entrada de vehículos a través de las aceras.
- Por terrazas, miradores, balcones, etc.
- Por suministro de agua a domicilio.
- Por utilización de matadero municipal.

Impuestos:

- Sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Sobre vehículos de tracción mecánica.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente el expediente.

Borja, 15 de noviembre de 1993. — El alcalde.

CALATAYUD

Núm. 70.925

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 1993, las ordenanzas municipales que han de regir para el ejercicio de 1994, permanecerán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

En el caso de no presentarse reclamaciones a las mismas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y se considerarán expuestas en el *Boletín Oficial de la Provincia* a todos los efectos, sin necesidad de nueva publicación en el mismo.

A los efectos citados, las ordenanzas municipales que se modifican son las que a continuación se relacionan:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Se acuerda mantener la misma tarifa que la aprobada para 1993.

Se modifican los siguientes artículos que quedan redactados como sigue:

Art. 3.º 2. A efectos de resolución de posibles conflictos entre la titularidad del sujeto activo entre ayuntamientos, será indubitablemente el Ayuntamiento del domicilio en que conste el permiso de circulación (art. 98 LRHL).

Art. 4.º d) La exención de este impuesto sólo alcanzará al minúsculo con capacidad suficiente para conducir el vehículo de su propiedad, para el cual solicita la exención.

La solicitud de la exención deberá ser presentada por escrito, acompañando los siguientes documentos:

- Fotocopia del permiso de circulación.
- Fotocopia del certificado de características del vehículo.
- Fotocopia del carnet de conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad administrativa competente.

Art. 5.º

Placas provisionales, 3.036 pesetas.

f) Furgonetas: Tributarán como turismos de acuerdo con su potencia fiscal, salvo los siguientes casos:

—Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

—Si el vehículo estuviere autorizado para transportar más de 525 kilos de carga útil, tributará como camión.

Art. 6.º Se excluyen del prorrateo las transferencias de vehículos, ya que éstos no alteran el período impositivo del impuesto, ni por consiguiente su devengo.

Art. 8.º 2. Procederá la devolución del impuesto de vehículos de tracción mecánica, exclusivamente, en aquellos casos en los que se acredite documentalmente la existencia de error en el cobro, si bien la devolución del impuesto sólo alcanzará al año en que el mismo se solicite, no teniendo por tanto dichas devoluciones carácter retroactivo a otros ejercicios.

Art. 9.º 2. En los casos en que el adquirente de un vehículo usado no tramite la transferencia ante la Jefatura de Tráfico, los recibos segurarán girándose a nombre del antiguo propietario, quien vendrá obligado a su pago, con independencia de las acciones civiles de que, en su caso, disponga sobre el comprador negligente, sin que las controversias que puedan surgir entre éstos sean trasladables a la Administración.

Impuesto sobre bienes inmuebles

Se acuerda mantener el mismo tipo de gravamen que el aprobado para 1993 (0,65).

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Se acuerda mantener el mismo tipo de gravamen que el aprobado para 1993 (2,5).

El artículo 2.º (hecho imponible), queda modificado como sigue:

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un impuesto indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras, o la tramitación de proyectos de urbanización, se hayan obtenido o no autorizaciones, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Se incluye en el artículo 4.º el apartado exenciones y se modifica el resto de los artículos en cuanto a numeración.

Art. 4.º 1. Quedará eximida del pago del presente impuesto la realización de cualquier construcción, instalación y obra de la que sean dueños el Estado, la Comunidad Autónoma o la entidad local que, estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación de las existentes

2. Se entenderá por coste real y efectivo de la instalación, construcción u obra el que comprenda tanto el beneficio industrial como los honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obras (se contengan o no en el proyecto), así como cualquier otra cantidad que deba satisfacer el propietario por razón de la misma.

A efectos de tramitación y pago del impuesto, el presupuesto del proyecto deberá incluir obligatoriamente la previsión de estos conceptos, ya que en caso de no cumplirse este requisito se rectificará de oficio la declaración presentada por el contribuyente aplicando un tanto por ciento determinado, calculado aproximadamente y sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda.

Dichos porcentajes podrían variar entre el 13 y el 17 %, a fijar en función de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros y gastos fiscales, y el 6 % en concepto de beneficio industrial.

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

Se acuerda mantener los mismos porcentajes y tipos de gravamen que en el ejercicio 1993.

Impuesto sobre actividades económicas

Se acuerda mantener el mismo coeficiente e índice que en el ejercicio 1993 (1,5 y 0,5).

Tasa cementerio municipal

Se acuerda aumentar las tarifas en los porcentajes que a continuación se determinan:

Inhumación, reducción y traslado, para todos los conceptos se aumentará el IPC.

Cesión de terrenos y nichos a perpetuidad:

- Nichos, se aumenta el IPC.
 - Sepulturas especiales sin obrar, pasa a 100.000 pesetas.
 - Sepulturas preferentes sin obrar, pasa a 52.000 pesetas.
 - Sepulturas preferentes obradas, 65.000 pesetas.
 - Sepulturas obradas para cuatro inhumaciones, 125.000 pesetas.
- Por cada metro cuadrado para construir panteones o capillas, se aumenta el IPC.

Cesión temporal de terrenos y nichos a cinco años:

- Nichos, aumento del IPC.
 - Sepultura temporal sin obrar, 7.722 pesetas.
 - Sepulturas obradas para inhumación, 13.222 pesetas.
- Licencias para construcciones e instalaciones: Se propone un aumento del 8 % para todos los conceptos.

Materiales: Se propone un aumento para todos los conceptos del 15 %.

Se declaran a extinguir en cesión de terrenos y nichos hasta noventa y nueve años: Las sepulturas preferentes sin obrar, las preferentes obradas y las sepulturas obradas para cuatro inhumaciones.

Se declaran igualmente a extinguir en el apartado de cesión temporal de terrenos y nichos a cinco años las sepulturas preferentes sin obrar.

Desaparece de la Ordenanza municipal el barrio de Huérmeda, habida cuenta de que no existen expectativas de construcción de un cementerio en dicha población.

Se sustituye el artículo 7.º y se modifica el resto de artículos en cuanto a numeración.

Concesiones. — Podrán ser de dos tipos:

a) Concesiones quinquenales de nichos y sepulturas ordinarias por un período inicial de cinco años, más tres prórrogas como máximo del mismo período de tiempo, a contar desde la fecha de la primera inhumación.

b) Concesiones de terrenos y nichos por noventa y nueve años.

El solicitante de cualquier tipo de concesión de nichos podrá optar, alternativamente, por la concesión quinquenal prorrogable en el momento mismo de la inhumación o por la opción b).

Renovaciones de cesiones quinquenales. — Será necesaria para su solicitud la presentación de la siguiente documentación:

—Si se trata de la primera renovación, el recibo satisfecho por la inhumación, y si se trata de renovaciones sucesivas, el de la última que se haya verificado.

Por Decreto de la Alcaldía se determinará en cada momento las manzanas de nichos que, debido a su deterioro, estén afectadas por procesos de demolición.

Caducidad de las concesiones. — Transcurrido el plazo en que corresponde la renovación sin haberse solicitado una nueva, se entenderá caducada la concesión.

Caducado el plazo de la concesión, o una vez transcurrido el período máximo de las renovaciones, se dejará libre el nicho mediante el depósito de los restos en la fosa común y reversión del mismo al Ayuntamiento. Excepcionalmente, durante el plazo de un año del vencimiento de la última renovación, podrán acogerse a cualquiera de las fórmulas previstas en esta Ordenanza.

A petición de los interesados, los restos podrán ser reinhumados para compartir otro nicho, sepultura, panteón o capilla ya ocupadas y con su concesión en vigor, hasta tanto caduque la citada concesión.

Tasa por recogida de basuras

Se acuerda aumentar la tarifa en el IPC.

Se incluye dentro del artículo 7.º que el pago del servicio será por trimestres anticipados.

Art. 7.º 2. Se amplía y modifica la tarifa en los siguientes casos:

a) Establecimientos cuyas instalaciones sirvan para albergar a grandes colectivos, bien con carácter fijo o a determinados horarios; centros sanitarios (INSALUD, clínicas privadas, etc.); centros de formación militar (Politécnico); centro comerciales (SABECO, etc.), y establecimientos que viertan residuos de materias contaminantes, tóxicas peligrosas, nocivas o análogas, 120.000 pesetas.

b) Hoteles, 60.000 pesetas.

c) Restaurantes, restaurantes con cafetería y/o bar y bares de categoría especial y primera, discotecas, disco-bares y establecimientos con residuos de materias contaminantes, tóxicas, peligrosas, nocivas o análogas, 44.773 pesetas.

d) Pensiones, fondas, residencias, colegios mayores o menores, almacenes de frutas, lugares de convivencia colectiva y análogos, en categoría especial y primera, 15.352 pesetas.

Precio público por los servicios de agua potable y alcantarillado

Se acuerda aumentar la tarifa en el 6,4 %.

Licencias urbanísticas

Se acuerda mantener la misma tarifa que la del ejercicio 1993.

Se añade el apartado 4 del artículo 6.º:

Renuncia a la licencia. — Si el interesado, una vez concedida la licencia, renunciase a realizar la obra autorizada, podrá devolversele, a petición expresa, la cuota que corresponda, deducida en un 75 %, que cederá a favor del Ayuntamiento en concepto de coste del servicio causado.

Licencia apertura de establecimientos

Se acuerda mantener el mismo tipo de gravamen que el previsto para 1993 (130 y 110 %)

Se añade el apartado d) al artículo 2.º y se amplía el b), hecho imponible, quedando redactados como sigue:

b) Los cambios o adición de actividades o de nombre o razón social, aunque no supongan el cambio o adición de clases de uso.

d) La utilización de locales como auxilio o complemento de la actividad principal ubicada en otro local con el que no se comunique.

Se añade un nuevo apartado al artículo 5.º, especial, y se amplía el apartado 1, que dice así:

Quando se trate de locales que tengan fachadas a dos o más vías públicas, clasificadas en distintas categorías fiscales, se aplicará el coeficiente correspondiente a la de categoría superior, siempre y cuando en ésta exista, aun en forma de chaflán, acceso directo al local y de normal utilización.

2. Especial. — Las autorizaciones temporales para la instalación de actuaciones (circos, etc.) tributarán en todo caso con una cuota de 15.000 pesetas. No obstante, esta cantidad podrá ser reducida, a criterio de la Comisión, si el citado espectáculo presenta certificación acreditativa de colaborar con alguna asociación de interés social.

Se añade el artículo 10 y se modifica el siguiente a efectos de numeración:

Art. 10. Notas comunes a las tarifas.

a) A los efectos de aplicación de estas tarifas se considerarán como oficinas los locales, departamentos, habitaciones, etc., situados dentro de la vivienda familiar o fuera de ella, cuando para el ejercicio de la correspondiente actividad se disponga en ellos de instalación adecuada a aquel concepto, horario de trabajo o empleados.

b) En los establecimientos donde se ejerzan una o varias, la misma o distintas industrias, comercios o profesiones por distintos industriales, cada uno de éstos devengará por separado los derechos que procedan.

c) Las actuaciones administrativas ocasionadas por el simple cambio de titularidad devengarán una tasa del 50 % de los derechos correspondientes, a excepción de las transmisiones que se produzcan entre ascendientes y descendientes y cuando el cambio de titularidad jurídica no lleve consigo cambio de los titulares.

Tal reducción procederá, inicialmente, si se acredita que el antecesor en la actividad estuviere provisto de licencia y si ésta no tuviese más de cinco años de antigüedad en el momento de la solicitud o del acta mediante los cuales se inicia el expediente.

Quando la Administración advierta un cambio de titularidad, aun cuando éste no determine un cambio en el tipo de licencia concedida originariamente y se realice una prestación equivalente a un nuevo otorgamiento de licencia, se devengarán las tarifas ordinarias y no la reducida del simple cambio de titularidad. El abono de ésta es independiente del de aquélla.

d) La cuota tributaria en caso de desistimiento, formulada por el solicitante de la licencia con anterioridad a su concesión, se establece en el 50 % de los derechos correspondientes, siempre que ya se hubiere iniciado el expediente de tramitación y el establecimiento no haya estado abierto. En el caso de denegación de licencia se aplicará el mismo porcentaje siempre que el establecimiento no haya estado abierto.

Se añade a la disposición final el siguiente párrafo:

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal general.

Residencia asistida municipal

Se acuerda mantener los mismos porcentajes que los aplicados en 1993.

Se añade el apartado 3 del artículo 5.º, situaciones especiales:

Las personas que careciendo de ingresos no puedan proceder al pago de las cantidades correspondientes para ser atendidos en este establecimiento serán admitidas por razones de solidaridad social, pero en dichos casos, y al igual que el resto de los solicitantes, con anterioridad a su ingreso en el citado centro suscribirán, bien el propio beneficiario del servicio si se encuentra en condiciones psíquicas para realizarlo, o bien los familiares que interesen su ingreso, un documento que les será facilitado en este Ayuntamiento, por el cual se comprometen a declarar los bienes patrimoniales muebles o inmuebles que tengan en el día de su ingreso, así como los que

posteriormente pudieran obtener por otros medios (herencias, loterías, etc.), y a efectuar respecto de los mismos una reserva de dominio a favor de este Ayuntamiento, para que una vez fallecido el beneficiario del servicio se proceda a hacer líquidos los bienes necesarios para cancelar la deuda pendiente que por estancia en el mismo (días, meses o años) hubiere generado la persona fallecida.

Prestación de servicios deportivos y recreativos municipales

Se acuerdan los siguientes aumentos:

- Predeporte, 1.365 pesetas.
- Natación niños hasta 13 años, curso de un mes, 2.055 pesetas (abonados, 1.640 pesetas).
- Natación de 14 a 17 años, curso de un mes, 3.150 pesetas (abonados, 2.520 pesetas).
- Natación adultos, curso de un mes, 4.350 pesetas (abonados, 3.480 pesetas).
- Entrada piscina niños hasta 12 años, 130 pesetas (abonados, 105 pesetas).
- Entrada piscina niños de 14 a 17 años, 265 pesetas (abonados, 210 pesetas).
- Entrada piscina adultos, 535 pesetas (abonados, 425 pesetas).
- Bono piscina niños hasta 13 años (diez baños), 1.090 pesetas (abonados, 870 pesetas).
- Bono piscina niños de 14 a 17 años (diez baños), 2.110 pesetas (abonados, 1.685 pesetas).
- Bono piscina adultos (diez baños), 4.660 pesetas (abonados, 3.725 pesetas).
- Tarjeta piscina niños hasta 13 años (un mes), 1.705 pesetas (abonados, 1.365 pesetas).
- Tarjeta piscina niños de 14 a 17 años (un mes), 3.520 pesetas (abonados, 2.815 pesetas).
- Tarjeta piscina adultos (un mes), 6.210 pesetas (abonados, 4.965 pesetas).
- Gimnasia mantenimiento (un mes), 2.210 pesetas (abonados, 1.770 pesetas).
- Gimnasia tercera edad (un mes), 685 pesetas.

Se añade, en cuotas abonados Ciudad Deportiva:

- Cuota de inscripción familiar (más de dos abonados), 4.000 pesetas.
- Cuota de inscripción individual, 2.500 pesetas.

En normas de gestión se añadirá:

Para la inscripción se exigirá el libro de familia. Tendrán una bonificación del 10 % las familias que tengan inscritos cinco de sus miembros.

El cobro de los recibos de la Ciudad Deportiva se realizará trimestralmente. En consecuencia, las bajas deberán solicitarse con una antelación mínima de quince días a la finalización del trimestre en curso, procediendo las devoluciones, si las hubiere, en el trimestre próximo al de la solicitud.

- Número de más de 17 años, 850 pesetas al mes.
- Número de menos de 17 años, 450 pesetas al mes.
- Familiar, 250 pesetas al mes.

Se suprimen las cuotas de juvenil, infantil y aspirante, que se refunden en familiar.

Entrada no abonados:

- Militares sin graduación, 275 pesetas.
- Categoría de más de 17 años, 435 pesetas.
- Categoría hasta 17 años, 225 pesetas.

Bonos quince días consecutivos:

- Categoría de más de 17 años, 3.100 pesetas.
- Categoría hasta 17 años, 1.800 pesetas.

Entrada de invierno (octubre a mayo):

- Hasta 17 años, 100 pesetas.
- Más de 17 años, 150 pesetas.

Para ser abonado gratuito de tercera edad deberá acreditarse una antigüedad mínima como abonado en la Ciudad Deportiva de cinco años anteriores a la jubilación.

Se propone una bonificación del 25 % en todas aquellas tarifas que no estén subvencionadas, como natación de adultos, entrada piscina niños, de 14 a 17 años, y gimnasia de mantenimiento.

Utilización privativa de instalaciones deportivas municipales

Se acuerda la aprobación de la siguiente tarifa:

Polideportivo municipal:

- Escuelas deportivas, ocho meses (de octubre a mayo), 5.600 pesetas.
- Piscina Instituto Politécnico, un mes, 2.330 pesetas.
- Pista polideportiva, una hora, 2.390 pesetas.
- Pista polideportiva fuera de horario, 5.535 pesetas.
- Pistas para actividades extradeportivas o deportivas con acondiciona-

miento: Primera hora, 27.670 pesetas; segunda hora, 22.135, y desde la tercera hora, 16.600 pesetas.

Ciudad Deportiva:

—Pistas tenis no abonados (independientemente de la entrada), una hora: Menores de 18 años, 225 pesetas, y mayores de 18 años, 400 pesetas.

—Pistas tenis abonados, una hora: Menores de 18 años, 150 pesetas, y mayores de 18 años, 275 pesetas.

—Pistas frontón no abonados (independientemente de la entrada), una hora: Menores de 18 años, 150 pesetas, y mayores de 18 años, 300 pesetas.

—Pistas frontón abonados, una hora: Menores de 18 años, 125 pesetas, y mayores de 18 años, 175 pesetas.

—Pistas baloncesto, fútbol-sala y balonmano (abonados y no abonados): Un partido horario reglamentario, hasta 17 años, 525 pesetas, y mayores de 18 años, 1.050 pesetas.

—Campos de fútbol (gastos acondicionamiento):

Equipos 3.ª División hierba, 15.810 pesetas.

Equipos Regional Preferente hierba, 8.430 pesetas.

Equipos 1.ª y 2.ª Regional hierba, 5.270 pesetas.

Equipos juveniles, alevines, infantiles y benjamines en hierba, 2.000 pesetas.

Idem en tierra, 1.000 pesetas.

Iluminación campo por partido, 2.210 pesetas.

Por entrenamiento (dos horas), 2.000 pesetas.

Por entrenamiento con iluminación, 5.000 pesetas.

Partidos amistosos hierba, 15.810 pesetas.

Por entrenamiento tierra, 1.000 pesetas.

Por entrenamiento con iluminación, 2.000 pesetas.

Partido tierra, 3.000 pesetas.

Partido con iluminación tierra, 4.000 pesetas.

Desaparece:

Campo fútbol hierba, quedando sólo campo de fútbol.

Campo fútbol tierra (todos los equipos).

Campo fútbol tierra con iluminación

Se añade:

Por gastos de acondicionamiento:

Equipos juveniles, alevines, infantiles y benjamines hierba, 2.000 pesetas.

Idem tierra, 1.000 pesetas.

Partidos amistosos hierba, 15.810 pesetas.

Idem tierra, 1.000 pesetas.

Entrenamientos con iluminación tierra, 2.000 pesetas.

Partido tierra, 3.000 pesetas.

Partido con iluminación tierra, 4.000 pesetas.

Alquileres taquillas en polideportivo:

25 pesetas por alquiler de un día.

400 pesetas por alquiler de un mes.

Alquiler taquillas en Ciudad Deportiva:

1.200 pesetas al año, que se abonarán al iniciar el curso.

Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

Se acuerda un aumento del IPC.

Instalación de quioscos en la vía pública

Se acuerda aumentar la tarifa en el IPC.

Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público

Se acuerda aumentar la tarifa en el 10 %.

Mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

Se acuerda aumentar la tarifa en el IPC.

Venta en la vía pública

Se acuerda un aumento del IPC en las tarifas, así como la modificación de las mismas en relación al cobro por metro lineal actual, que pasaría a ser por metro cuadrado, en cuyo caso las tarifas quedarían como sigue:

Por ocupación diaria:

—Puestos fijos con licencia anual, 114 pesetas al día por metro cuadrado.

—Puestos fijos sin licencia anual, 130 pesetas al día por metro cuadrado.

—Puestos ambulantes, 37 pesetas al día por metro cuadrado.

Por licencia anual:

—Ocupación hasta 12 metros cuadrados, 825 pesetas al mes.

—De 12 a 18 metros cuadrados, 1.210 pesetas al mes.

—De 18 a 24 metros cuadrados, 1.650 pesetas al mes.

En normas de gestión se modifica la anchura del puesto, que pasará de 2,5 a 3 metros.

Se añaden en el artículo 4.º los siguientes apartados:

11. Los puestos que a la hora señalada en la Ordenanza no hubieren sido ocupados por sus adjudicatarios podrán sortearse entre quienes se encuentren esperando en las oficinas de la Policía local desde la hora de apertura de mercado (9.00 horas).

Para entrar en el sorteo se requiere:

—Estar en posesión del recibo del impuesto de actividades económicas.

—Presentar DNI, pasaporte o documento que acredite su identidad.

—Abonar la tasa por ocupación de suelo y no tener recibos pendientes por ocupaciones anteriores.

12. Adjudicación anual de puestos. — La Corporación municipal, para realizar la asignación personal, valorará en primer lugar el hecho de que exista adjudicación anterior y que el titular haya cumplido lo señalado en las ordenanzas.

También se tendrá en cuenta su asiduidad en el mercado, no dejando de apreciar el carácter estacional de algunos productos.

La presencia eventual en este mercado durante la anualidad precedente será uno de los factores a tomar en cuenta, así como la residencia oficial en la ciudad de Calatayud.

Se sustituye el punto 9 del artículo 4.º, que queda redactado como sigue:

9. Limpieza de la zona utilizada. — Cada una de las personas concesionarias de un puesto en el mercadillo de Calatayud vendrá obligada a dejar el espacio utilizado en las mismas condiciones de limpieza en que se encontraba en el momento de su instalación, debiendo recoger todo tipo de basura, papel, cartón, plásticos, etc., que el puesto haya originado. El incumplimiento de dicha norma llevará aparejada la consiguiente sanción económica, llegando a la anulación del puesto de persistir reiteradamente en su incumplimiento.

Se añade el artículo 6.º y se modifican los siguientes en cuanto a numeración:

Art. 6.º Indemnización por daños y perjuicios. — Las personas con autorización para la ocupación de puesto en el mercadillo de Calatayud serán directamente responsables de los daños y/o perjuicios que ocasionen con motivo de la instalación de su puesto en las zonas verdes, setos, árboles, farolas y bancos del paseo donde actualmente se encuentran ubicados, respondiendo de los mismos con la correspondiente sanción, que podrá ser tanto de tipo económico como anulación automática de la concesión del puesto, si llega el caso, en función de la gravedad de los hechos.

Ocupaciones de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública

Se acuerda un aumento de tarifas del IPC.

En tarifas, se modifica el apartado j) y se añaden los apartados k) y l), quedando redactados como sigue:

j) Ocupación vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina, por metro cuadrado, 5.000 pesetas al año.

k) Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina, por metro cúbico, 50 pesetas al año.

l) Ocupación del subsuelo con máquinas de expedición automáticas de cualquier servicio, por metro cuadrado, 7.000 pesetas al año.

Precio público por enseñanzas musicales

Se acuerda el aumento de las tarifas, que quedan modificadas para el curso 1993-94 como sigue:

—Curso de iniciación, 3.500 pesetas.

—1.º LOGSE, 5.000 pesetas.

—2.º LOGSE, 5.000 pesetas.

—3.º LOGSE, 6.000 pesetas.

Plan antiguo:

—Una asignatura colectiva, 3.500 pesetas.

—Una asignatura individual, 4.000 pesetas.

—Dos asignaturas (una colectiva y una individual), 5.000 pesetas.

—Tres asignaturas (dos colectivas y una individual), 6.000 pesetas.

—Tres asignaturas (una colectiva y dos individuales), 6.500 pesetas.

—Cuatro asignaturas (dos colectivas y dos individuales), 7.500 pesetas.

—Cuatro asignaturas (tres colectivas y una individual), 8.000 pesetas.

—Cuatro asignaturas (una colectiva y tres individuales), 8.500 pesetas.

—Cinco asignaturas (tres colectivas y dos individuales), 9.000 pesetas.

—Cinco asignaturas (dos colectivas y tres individuales), 9.500 pesetas.

Fomento de construcciones y promoción industrial

Se acuerda sustituir los puntos 1 y 2 del apartado A) del art. 3.º

Condiciones que deben cumplirse para otorgar las siguientes subvenciones en la licencia urbanística:

1. En casco viejo.

Para otorgar el 90 %:

Obras de rehabilitación, conservación, restauración, consolidación y reestructuración de inmuebles por particulares para su propio uso y disfrute, independientemente de que conlleve o no el derribo previo del edificio y nueva reconstrucción.

Obras de rehabilitación, conservación, restauración, consolidación, reestructuración y obras nuevas de inmuebles por constructores, promotores, etcétera, siempre que los precios de las citadas viviendas no rebasen los establecidos para las viviendas sociales y de protección oficial.

En ambos casos deben darse dificultades técnicas para su construcción, en función de su emplazamiento, a criterio de los órganos de gobierno, previo informe de los técnicos municipales que confeccionarán un baremo con anterioridad.

No deberán contar con subvenciones procedentes de otros organismos.

Para otorgar el 50 %:

Obras de conservación, restauración, consolidación, rehabilitación, reestructuración y obra nueva de inmuebles o de nueva planta realizadas por constructores y promotores cuyos precios de mercado sean libres o precio tasado, así como de particulares para su propio uso y disfrute.

En todos los supuestos las condiciones podrán exigirse conjunta o separadamente, a criterio de la Corporación, atendiendo a las especiales características de cada una de las obras.

2. Suelo industrial. — En función de la clase de industria que se establezca, se considerará tanto el volumen del proyecto como el número de puestos de trabajo fijos a generar, atendiendo el tipo de industria en relación con el mercado.

Subvención del 90 %:

Se otorgará a aquellas industrias cuyo proyecto, a criterio de los órganos de gobierno, previo informe de los técnicos municipales, se encuentre dentro de los máximos que puedan establecerse en el polígono en que se ubique, en función de los metros adquiridos y las características de la industria en el mercado.

El número de puestos de trabajo fijos será el máximo que en función de la instalación pueda establecerse, aun cuando esto se lleve a cabo en fases que habrán de determinarse previamente.

No deberán contar con subvenciones de otros organismos.

Subvención del 50 %:

Se otorgará a aquellas industrias cuyo proyecto, a criterio de los órganos de gobierno, previo informe de los técnicos municipales, se encuentre hasta en un 50 % por debajo de los máximos que puedan establecerse en el polígono en que se ubique, en función de los metros adquiridos y las características de la industria en el mercado.

Cuando el número de puestos de trabajo fijos sea inferior hasta en un 50 % por debajo de los máximos que en función de la instalación pudieran crearse.

Se acuerda la modificación de los puntos 1 y 2 del apartado B) del artículo 3.º (ICIO):

1. Casco viejo. — Serán de aplicación para las construcciones y obras las mismas subvenciones y en la misma cuantía que las establecidas para las licencias urbanísticas, si bien, para las instalaciones, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Para el 90 y 50 %: Que los proyectos presentados por las instalaciones no superen la cifra prevista en los baremos, que previamente serán confeccionados por los técnicos municipales, para la concesión de las citadas subvenciones.

2. Suelo industrial. — Serán de aplicación para construcciones y obras las mismas subvenciones y en la misma cuantía que las establecidas para las licencias urbanísticas.

Se añade al artículo 3.º de la Ordenanza un nuevo apartado C), que quedará redactado como sigue:

C) Impuesto actividades económicas. — Se acuerda conceder una subvención en el pago del impuesto de actividades económicas en la misma cantidad objeto del impuesto correspondiente al Ayuntamiento (excluido el recargo provincial) a aquellas empresas que se establezcan por primera vez con un número superior a tres trabajadores y con más de 15.000.000 de

pesetas de inversión en los dos primeros años. Dicha subvención tendrá una duración de un año prorrogable, si procede, a criterio de la Corporación.

Precio público por prestación de servicios o realización de actividades publicitarias en la emisora municipal Onda Ayud, de Calatayud

Se acuerda aprobar la nueva Ordenanza, que queda redactada como sigue:

Artículo 1.º Concepto. — De conformidad con lo previsto en el artículo 177, en relación con el 41.B) de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece el precio público por los servicios publicitarios de la emisora municipal Onda Ayud, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica núm. 10 de 1991, de 8 de abril, en relación con la publicidad electoral en emisoras municipales de radiodifusión, y Ley 11 de 1991, de 8 de abril, de Radiodifusión, Organización y Control de Emisoras Municipales, artículos 2, 3 y 4.

Art. 2.º Objeto. — La creación de este servicio tiene por objeto el establecimiento de las normas básicas para la organización y control de la prestación del servicio de publicidad en la emisora de titularidad municipal Onda Ayud.

Art. 3.º Lugar de prestación del servicio. — Este servicio será prestado en las dependencias que a tal efecto determine el Ayuntamiento, reservándose éste el derecho a cambiar su ubicación cuando así lo estime oportuno.

Art. 4.º Obligados al pago. — Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas que soliciten la inserción de anuncios publicitarios en la emisora municipal.

Si transcurrido el plazo de tres días previsto en el artículo 8.º de esta Ordenanza el solicitante del anuncio no hubiera hecho efectivo el pago del recibo emitido, será anulada automáticamente la solicitud, debiendo hacer una nueva instancia si estuviere interesado en su concesión.

Art. 5.º Tarifas.

Cuñas por segundo:

- De quince segundos, 600 pesetas.
- De veinte segundos, 700 pesetas.
- De veinticinco segundos, 800 pesetas.
- De treinta segundos, 900 pesetas.

Cuñas por minuto:

- Un minuto, 1.200 pesetas.
- Dos minutos, 1.500 pesetas.
- Tres minutos, 2.000 pesetas.
- Cinco minutos, 3.000 pesetas.
- Diez minutos, 6.000 pesetas.

Los programas de cinco minutos incluyen tres cuñas de regalo, que saldrán a lo largo de la programación del día.

Los programas de diez minutos incluyen diez cuñas de regalo.

Art. 6.º Normas de gestión. — El servicio público de radiodifusión será gestionado directamente por el Ayuntamiento a través de la gestión directa prevista en el artículo 85.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La emisora municipal podrá emitir simultáneamente un mismo programa de elaboración propia o producida por otras emisoras de titularidad pública, pero siempre respetando las formas de financiación previstas en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y sin que en ningún caso puedan formar parte de cadenas de radiodifusión sonora.

Art. 7.º Control. — El control de la emisora será ejercido directamente por el Pleno municipal, que velará por el respeto a los principios enunciados en el artículo 2.º de la Ley 11 de 1991.

Art. 8.º Gestión de funcionamiento. — Los interesados en solicitar de la emisora la inclusión de cuñas publicitarias deberán solicitarlo por escrito, con expresión del texto que se quiere anunciar, horario y días, en función de los cuales se expedirá el correspondiente recibo comprensivo de la cantidad que por dicho servicio deberá abonar y cuyo ingreso deberá realizarse con una antelación mínima de tres días en la Depositaria de Fondos municipales, previa presentación del recibo expedido por la emisora municipal.

El encargado de la emisión de los correspondientes recibos, que previamente serán sellados y numerados por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, deberá presentarlos mensualmente, junto con las instancias habidas durante el mes, en la Tesorería municipal para su comprobación y control, con los abonos realizados en dichas dependencias.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a impedir aquella publicidad que se considere atenta contra los derechos de los ciudadanos, reconocidos en la Constitución.

Art. 9.º Infracciones y sanciones. — En materia de defraudación y

penalidad se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley de Régimen Local, así como a la Ordenanza fiscal general.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Las ordenanzas que se modifican entrarán en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Calatayud, 15 de noviembre de 1993. — El alcalde-presidente.

FIGUERUELAS

Núm. 72.072

El Excmo. Ayuntamiento de Figueruelas, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 1993, ha aprobado inicialmente la modificación de la tasa por concesión de nichos en el cementerio municipal, previos los informes favorables de la Comisión Especial de Cuentas y del interventor municipal.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presentaran reclamaciones en el plazo señalado, la modificación se elevará a definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

Figueruelas, 19 de noviembre de 1993. — El alcalde, Miguel Angel Royo Oliveros.

FIGUERUELAS

Núm. 72.154

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Figueruelas, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 1993, ha aprobado la cuenta general del presupuesto de 1992, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente por el plazo de quince días al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Si terminado el plazo no se hubiere presentado ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado de forma definitiva.

Figueruelas, 19 de noviembre de 1993. — El alcalde, Miguel Angel Royo Oliveros.

LA JOYOSA

Núm. 71.022

Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de la circulación de vehículos por acuerdo plenario de 10 de agosto de 1993, de aprobación inicial devenida definitiva por no haberse producido reclamaciones en el plazo reglamentado, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación se hace público el texto íntegro de aquélla, que se adjunta como anexo al presente.

Contra el referido acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la Ordenanza.

La Joyosa, 11 de noviembre de 1993. — El alcalde.

ORDENANZA REGULADORA DE CIRCULACION DE VEHICULOS

Ambito de aplicación

Artículo 1.º La presente Ordenanza, que complementa lo dispuesto por el Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, será de aplicación en todas las vías públicas urbanas de la localidad.

Señalización

Art. 2.º 1. La señalización preceptiva se efectuará de forma específica para tramos concretos de la red viaria municipal, o de forma general para toda la población, en cuyo caso las señales se colocarán en todas las entradas a ésta.

2. Las señales que existen a la entrada de las zonas de circulación restringida rigen en general para todo el interior de sus respectivos perímetros.

Art. 3.º 1. No se podrá colocar señal preceptiva o informativa sin la previa autorización municipal.

2. Tan sólo se podrán colocar señales informativas que, a criterio de la autoridad municipal, tengan un auténtico interés general.

3. No se permitirá la colocación de publicidad en las señales o al costado de éstas.

4. Se prohíbe la colocación de panfletos, carteles, anuncios o mensajes en general que impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de semáforos o señales o que puedan distraer su atención.

Art. 4.º El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpliera las normas en vigor.

Obstáculos en la vía pública

Art. 5.º 1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda estorbar la circulación de peatones o vehículos.

2. No obstante lo anterior, por causas debidamente justificadas, podrán autorizarse ocupaciones temporales de la vía pública en los lugares en los que, no generándose peligro alguno por la ocupación, menos trastorno se ocasione al tráfico.

Art. 6.º Todo obstáculo que distorsione la plena circulación de peatones o vehículos habrá de ser convenientemente señalizado.

Art. 7.º a) La Alcaldía podrá ordenar la retirada de los obstáculos cuando:

- a.1) Entrañen peligro para los usuarios de las vías.
- a.2) No se haya obtenido la correspondiente autorización.
- a.3) Su colocación haya devenido injustificada.
- a.4) Haya transcurrido el tiempo autorizado o no se cumplieren las condiciones fijadas en la autorización.
- b) Los gastos producidos por la retirada de los obstáculos, así como por su señalización especial, serán a costa del interesado.

Estacionamiento

Art. 8.º El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

1. Los vehículos se podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera; en batería, perpendicularmente a aquélla, y en semibatería, oblicuamente.
2. En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, éste se realizará en línea.
3. En los lugares habilitados para estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.
4. Los vehículos, al estacionar, se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada.
5. En todo caso, los conductores habrán de estacionar su vehículo de manera que no pueda ponerse en marcha espontáneamente.

Art. 9.º Queda absolutamente prohibido estacionar en las siguientes circunstancias:

1. En los lugares donde lo prohíben las señales correspondientes.
2. En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.
3. Donde se obligue a los otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias.
4. En doble fila, tanto si en la primera se halla un vehículo como un contenedor u otro objeto o algún elemento de protección.
5. En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.
6. En aquellas calles donde la calzada no permita el paso de una columna de vehículos.
7. En aquellas calles de doble sentido de circulación en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.
8. En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo.
9. En condiciones que estorbe la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.
10. En los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes.
11. En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.
12. Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento.
13. En aquellos tramos señalizados y delimitados como parada de transporte público o escolar, de taxis, zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.
14. En un mismo lugar por más de siete días consecutivos.
15. En las zonas que, eventualmente, hayan de ser objeto de reparación,

señalización o limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente y con antelación suficiente.

Art. 10. Si, por incumplimiento de lo prevenido por el apartado 14 del artículo 9, un vehículo resultare afectado por un cambio de ordenación del lugar donde se encuentra, cambio de sentido o de señalización, realización de obras o cualquier otra variación que comporte, en definitiva, su traslado al Depósito municipal o, en su defecto, a otro lugar de estacionamiento autorizado, el conductor será responsable de la nueva infracción cometida.

Art. 11. Cuando las calles carezcan de acera, el estacionamiento se efectuará aproximando lo más posible tales vehículos a los extremos de la calzada, paralelos a la misma, siempre que se permita la circulación de cualesquiera otros vehículos y no se obstruyan puertas, ventanas, escaparates, etcétera, de fincas colindantes.

Retirada de vehículos de la vía pública

Art. 12. La autoridad municipal podrá proceder, si el obligado a efectuarlo no lo hace, a la retirada del vehículo de la vía y su traslado al Depósito municipal de vehículos en los siguientes casos:

1. Siempre que constituya peligro o cause grave trastorno a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público y también cuando se pueda presumir racionalmente su abandono en la vía pública.

2. En caso de accidente que impidiera continuar la marcha.

3. Cuando haya estado inmovilizado por deficiencias del propio vehículo.

4. Cuando, inmovilizado un vehículo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 67.1, párrafo tercero, del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, el infractor persistiera en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

5. En los lugares y casos que lo imponga la seguridad pública.

Art. 13. A título enunciativo, pero no limitativo, se considerarán incluidos en el apartado 1.a) del artículo 71 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, y, por tanto, justificada la retirada del vehículo, los casos siguientes:

1. Cuando un vehículo estuviese estacionado en doble fila sin conductor.

2. Cuando obligue a los otros conductores a realizar maniobras excesivas, peligrosas o antirreglamentarias.

3. Cuando ocupe total o parcialmente un vado, durante el horario señalado.

4. Cuando esté estacionado en una zona reservada para carga y descarga, durante las horas de su utilización.

5. Cuando esté estacionado en una parada de transporte público señalizada y delimitada.

6. Cuando esté estacionado en lugares expresamente reservados a servicios de urgencia o seguridad.

7. Cuando esté estacionado delante de las salidas de emergencia de locales destinados a espectáculos públicos durante las horas que se celebren.

8. Cuando esté estacionado, total o parcialmente, encima de una acera, andén, refugio, paseo, zona de precaución o zona de franjas en el pavimento, careciendo de autorización expresa.

9. Cuando impida la visibilidad de las señales de tráfico al resto de los usuarios de la vía.

10. Cuando esté estacionado en un paso de peatones señalizado.

11. Cuando esté estacionado en un punto donde esté prohibida la parada.

12. Cuando impida el giro u obligue a hacer especiales maniobras para efectuarlo.

13. Cuando impida la visibilidad del tránsito de una vía a los conductores que acceden de otra.

14. Cuando obstruya total o parcialmente la entrada a un inmueble.

15. Cuando esté estacionado en lugares prohibidos en vía calificada como de atención preferente, o sea otra denominación de igual carácter.

16. Cuando esté estacionado en plena calzada.

17. Cuando esté estacionado en una calle de peatones fuera de las horas permitidas, salvo los estacionamientos expresamente autorizados.

Art. 14. La autoridad municipal también podrá retirar los vehículos de la vía pública en los siguientes casos:

1. Cuando estén estacionados en un lugar reservado para la celebración de un acto público debidamente autorizado.

2. Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

3. En casos de emergencia.

Estas circunstancias se harán advertir, en su caso, con el máximo tiempo posible, y los vehículos serán conducidos al lugar autorizado más próximo, con indicación a sus conductores de la situación de éstos. El mencionado traslado no comportará pago alguno, cualquiera que sea el lugar donde se lleve el vehículo.

Art. 15. Sin perjuicio de las excepciones previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito municipal serán por cuenta del titular, que habrá de abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que correspondan.

Art. 16. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente si el conductor comparece antes de que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado y tome las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el coche.

Vehículos abandonados

Art. 17. Se considerará que un vehículo está abandonado si existe alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que esté estacionado por un período superior a siete días en el mismo lugar.
2. Que presente desperfectos que permitan presumir racionalmente una situación de abandono.

Art. 18. 1. Los vehículos abandonados serán retirados y llevados al Depósito municipal. Inmediatamente se iniciarán los trámites tendentes a la determinación de su titular, a quien se le ordenará la retirada del vehículo, debiendo efectuarla en el plazo de un mes desde la notificación.

2. Los derechos correspondientes al traslado y permanencia serán por cuenta del titular.

3. Si el propietario se negare a retirar el vehículo, por el Ayuntamiento se procederá a la enajenación del mismo para hacerse pago de los gastos originados.

Medidas especiales

Art. 19. Cuando circunstancias especiales lo requieran, se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación del tránsito, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas a unas zonas de la población por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

Art. 20. Atendiendo a las especiales características de una determinada zona de población, la Administración municipal podrá establecer la prohibición total o parcial de la circulación o estacionamiento de vehículos, o ambas cosas, a fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona mencionada a su utilización exclusiva por los residentes en las mismas, vecinos en general, peatones u otros supuestos.

Art. 21. En tales casos, las calles habrán de tener la oportuna señalización a la entrada y a la salida, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles o fijos que impidan la circulación de vehículos en la zona afectada.

Art. 22. Las mencionadas restricciones podrán:

1. Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o sólo algunas de ellas.
2. Limitarse o no a un horario preestablecido.
3. Ser de carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

Art. 23. Cualquiera que sea el carácter y alcance de las limitaciones dispuestas, éstas no afectarán la circulación ni estacionamiento de los siguientes vehículos:

1. Los del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, los de Policía y Guardia Urbana, las ambulancias y, en general, los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.
2. Los que transporten enfermos o impedidos a/o desde un inmueble de la zona.
3. Los que transporten viajeros, de salida o llegada, de los establecimientos hoteleros de la zona.
4. Los que en la misma sean usuarios de garajes o aparcamientos públicos o privados autorizados.
5. Los autorizados para la carga y descarga de mercancías.
6. Cuando la limitación sea por un horario limitado en fecha determinada y conocida, la validez de los puntos 3, 4 y 5 queda suspendida.

Paradas de transporte público

Art. 24. 1. La Administración municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público, escolar o de taxis.

2. No se podrá permanecer en aquéllas más tiempo del necesario para subida o bajada de los pasajeros, salvo las señalizaciones con origen o final de línea.

3. En las paradas de transportes públicos destinadas al servicio del taxi, estos vehículos podrán permanecer, únicamente, a la espera de pasajeros.

4. En ningún caso el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

Carga y descarga

Art. 25. 1. La carga y descarga de mercancías únicamente podrá realizarse en los lugares habilitados al efecto.

2. A tal fin, cuando la citada actividad haya de realizarse en la vía pública y no tenga carácter ocasional, los propietarios de los comercios, industrias o locales afectados habrán de solicitar del Ayuntamiento la reserva correspondiente.

3. Únicamente se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas en los días, horas y lugares que se determinen.

4. En ningún caso, y bajo ninguna circunstancia, podrá realizarse la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento.

Art. 26. Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de carga o descarga no se dejarán en el suelo, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa.

Art. 27. Las operaciones de carga y descarga habrán de realizarse con las debidas precauciones para evitar molestias innecesarias y con la obligación de dejar limpia la acera.

Art. 28. Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo a la acera, utilizándose los medios necesarios para agilizar la operación y procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

Art. 29. La Corporación podrá determinar zonas reservadas para carga y descarga, en las cuales será de aplicación el régimen general de los estacionamientos, con horario limitado. No obstante, y atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a otras zonas reservadas o frecuencia de uso, podrán establecerse variantes del mencionado régimen general.

Vados

Art. 30. El Ayuntamiento autorizará las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas e inmuebles. Dichas reservas habrán de estar señalizadas convenientemente.

Contenedores

Art. 31. 1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del Ayuntamiento.

2. En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados vados a tal fin.

Circulación de motocicletas

Art. 32. 1. Las motocicletas no podrán circular entre dos filas de vehículos de superior categoría, ni entre una fila y la acera.

2. Tampoco podrán producir molestias ocasionadas por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anormales.

Bicicletas

Art. 33. 1. Las bicicletas podrán circular por las aceras, andenes y paseos aunque no se disponga de un carril específicamente reservado a esta finalidad, pero los peatones gozarán de preferencia en todo caso.

2. Si circularan por la calzada, lo harán tan cerca de la acera como sea posible, excepto cuando hubiere carriles reservados a otros vehículos. En este caso, circularán por el carril contiguo al reservado.

Permisos especiales para circular

Art. 34. Los vehículos que tengan un peso o unas dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente no podrán circular por las vías públicas de la población sin autorización municipal.

Las autorizaciones indicadas en el punto anterior podrán ser para un solo viaje o para un determinado período.

Transporte escolar

Art. 35. La prestación de los servicios de transporte escolar dentro de la ciudad está sujeta a la previa autorización municipal.

Art. 36. 1. Se entenderá por transporte escolar urbano el transporte discrecional reiterado, en vehículos automóviles públicos o de servicio particular, con origen en un centro de enseñanza o con destino a éste, cuando el vehículo realice paradas intermedias o circule dentro del término municipal.

2. La subida y bajada únicamente podrá efectuarse en los lugares al efecto determinados por el Ayuntamiento.

Usos prohibidos en las vías públicas

Art. 37. 1. No se permitirán en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que los practiquen.

2. Los patines, patinetes, monopatines, bicicletas o triciclos infantiles y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón.

Sanciones

Art. 38. 1. Las acciones u omisiones contrarias a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas por la Alcaldía con multa en los casos, forma y medida que se determina en los números siguientes, salvo que puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las leyes penales, en cuyo caso la Administración pasará el tanto de culpa al orden jurisdiccional competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

2. Las infracciones a que hace referencia el número anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los números siguientes.

4. Se considerarán infracciones graves las conductas tipificadas en esta Ordenanza referidas a limitaciones de velocidad, prioridad de paso, adelantamientos, cambios de dirección o sentido, circulación en sentido contrario al estipulado, paradas y estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculicen gravemente el tráfico, retirada o deterioro a la señalización permanente u ocasional.

5. Tendrán la consideración de muy graves las infracciones a que hace referencia el número anterior, cuando concurren circunstancias de peligro por razón de la intensidad de la circulación, las características y condiciones de la vía, las condiciones atmosféricas o de visibilidad, la concurrencia simultánea de vehículos y otros usuarios o cualquier otra circunstancia análoga que pueda constituir un riesgo añadido y concreto al previsto para las graves en el momento de cometerse la infracción.

Art. 39. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 5.000 pesetas.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 10.000 pesetas.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de hasta 15.000 pesetas.

Art. 40. En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1986, reguladora de las bases de régimen local.

L A Z A I D A**Núm. 71.662**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de septiembre de 1993, aprobó, por unanimidad de los asistentes que constituyen la mayoría absoluta legal, la modificación de los tipos de las siguientes ordenanzas fiscales:

Tasas

A) Tasa de recogida domiciliar de basuras. — Se aplicarán las siguientes cuotas:

- Viviendas de carácter familiar, 2.250 pesetas anuales.
- Bares, cafeterías o establecimientos similares, 5.250 pesetas anuales.
- Hoteles, fondas y residencias, 11.250 pesetas anuales.
- Locales comerciales alimentarios, 5.250 pesetas anuales.
- Locales comerciales no alimentarios, 3.000 pesetas anuales.
- Explotaciones ganaderas, 15.000 pesetas anuales.
- Locales industriales: De más de ocho cubos de veinte litros, 341.550 pesetas anuales; de menos de ocho cubos de veinte litros, 99.000 pesetas anuales.

B) Tasa de alcantarillado. — La cantidad de 1.500 pesetas anuales.

Precios públicos

- Piscina:
 - Entradas:

Adultos: Días laborables, 350 pesetas; días festivos, 400 pesetas.
Niños (de 8 a 14 años): Días laborables, 250 pesetas; días festivos, 300 pesetas.

Jubilados: Días laborables, 300 pesetas; días festivos, 350 pesetas.

2. Abonos temporada:

Niños (de 8 a 14 años), 2.400 pesetas.

Adultos, 4.320 pesetas.

Jubilados, 3.300 pesetas.

3. Abonos semanales:

Niños (de 8 a 14 años), 900 pesetas.

Adultos, 1.200 pesetas.

Jubilados, 1.200 pesetas.

4. Abono familiar:

El abono familiar costará la cantidad de 12.000 pesetas por temporada.

B) Suministro de agua potable a domicilio:

— De 0 a 8 metros cúbicos al mes, a 36 pesetas metro cúbico.

— Resto, a 65 pesetas metro cúbico.

— Mínimo consumo, 2 metros cúbicos de agua al mes.

C) Voz pública: 300 pesetas por bando.

D) Báscula municipal: 350 pesetas por pesada.

E) Puestos y casetas en terrenos de uso público e industrias callejeras: 600 pesetas por puesto y día.

Impuestos

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. — Se aplica el coeficiente corrector de 1,2, dando como resultado el siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 2.400 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 6.480 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 13.680 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 17.040 pesetas.

B) Autobuses:

De menos de veintiuna plazas, 15.840 pesetas.

De veintiuna a cincuenta plazas, 22.560 pesetas.

De más de cincuenta plazas, 28.200 pesetas.

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 8.040 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 15.840 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 22.560 pesetas.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 28.200 pesetas.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 3.360 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales, 5.280 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales, 15.840 pesetas.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.360 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 5.280 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 15.840 pesetas.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 840 pesetas.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 840 pesetas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.440 pesetas.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 2.880 pesetas.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 5.760 pesetas.

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 11.520 pesetas.

Al no haberse producido reclamación alguna en el período de información pública, se entienden aprobadas definitivamente las modificaciones introducidas.

Estas modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 1994.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que contra este acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estimen pertinente.

La Zaida, 16 de noviembre de 1993. — El alcalde.

MONTERDE

Núm. 71.667

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones y ratificado por el Pleno el acuerdo inicial de modificación de las tarifas de las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, queda dicho acuerdo elevado a definitivo, procediéndose a la publicación correspondiente de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

ORDENANZA FISCAL NUM. 5**Impuesto sobre bienes inmuebles**

El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 4 %.

ORDENANZA FISCAL NUM. 8**Precio público por el suministro municipal de agua potable a domicilio**

Conexión o cuota de enganche, 30.000 pesetas.

Consumo anual:

—Fija: Cuota de servicio o mínima de consumo, 2.000 pesetas.

—Variable: A partir de 30 metros cúbicos, a 40 pesetas metro cúbico.

ORDENANZA FISCAL NUM. 11**Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal**

Cuota tributaria: Nicho, 40.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Monterde, 16 de noviembre de 1993. — El alcalde, Pedro Blanco Cebolla.

MONTÓN

Núm. 72.060

El Ayuntamiento de Montón, en sesión de fecha 15 de noviembre de 1993, acordó con carácter provisional la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

—Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

—Precio público por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

—Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Lo que se pone en conocimiento general, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a fin de que los interesados en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, puedan presentar reclamaciones. Caso de no formularse ninguna, el acuerdo quedará elevado a definitivo de forma automática.

Montón, 16 de noviembre de 1993. — El alcalde, Ignacio Muñoz.

PASTRIZ

Núm. 72.065

Don Salvador Melguizo Valero, en representación de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S. A., ha solicitado autorización para la instalación de un depósito para almacenamiento de gasóleo C y suministro por contador a conjunto de diecinueve viviendas unifamiliares adosadas, con emplazamiento en avenida Palafox, sin número, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pastriz, 19 de noviembre de 1993. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

PASTRIZ

Núm. 72.066

Don Francisco Cazorla Ortuño, actuando en nombre propio, ha solicitado licencia de actividad de bar-restaurante, con emplazamiento en calle Constitución, 7, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pastriz, 19 de noviembre de 1993. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

PASTRIZ

Núm. 72.067

Don Luis Fernando Gracia Marín, actuando en nombre propio, ha solicitado licencia para establecer la actividad de carnicería, con emplazamiento en calle San Clemente, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pastriz, 19 de noviembre de 1993. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

PASTRIZ

Núm. 72.068

Hermanos Cucalón García, actuando en nombre propio, han solicitado licencia para establecer la actividad de centro de ocio y tentadero, con emplazamiento en "Prado de La Codera", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pastriz, 19 de noviembre de 1993. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 71.663

El Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 1993, con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

—Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

—Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Tasa por recogida de basuras.

—Tasa por cementerio.

—Tasa por alcantarillado.

—Precio público por utilización de piscinas.

—Precio público por mantenimiento de motores del dique.

—Precio público por ocupación de terrenos de uso público con casetas de venta ambulante.

—Tránsito de ganado, 19 pesetas por cabeza.

Los acuerdos provisionales estarán expuestos al público durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y examinar el expediente. De no presentarse reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán de forma automática a definitivos.

Pradilla de Ebro, 18 de noviembre de 1993. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 72.055

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto de 1993, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones al mismo que estimen convenientes, significando que únicamente podrán presentarse reclamaciones contra el mismo por los motivos que se contienen en el artículo 151.2 de la referida Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de 9.00 a 14.00 horas y dirigidas al señor alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado y, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Utebo, 16 de noviembre de 1993. — El alcalde.

VALMADRID

Núm. 71.668

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 1992, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Valmadrid, 17 de noviembre de 1993. — El alcalde, Carmelo Montanel.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 65.377**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía-reclamación de cantidad número 563 de 1993, instado por Harinera del Moncayo, S. A., contra Antonio Martínez Osuna, José Ibáñez Gurra, Francisco Javier Gascón Arellano y Panadería Arranz, S. A., se ha acordado emplazar a Panadería Arranz, S. A., y a Luis Antonio Martínez Osuna, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezcan en legal forma mediante abogado y procurador. De no efectuarlo se les declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 66.356**

En autos de juicio ejecutivo núm. 764 de 1993-B, instados por Banco Central Hispanoamericano, S. L., representada por el procurador señor Bibián, contra otros y Montajes Zealpe, S. L., en reclamación de 526.377 pesetas de principal y 200.000 pesetas calculadas para intereses y costas, el ilustrísimo señor magistrado-juez ha acordado en esta fecha se cite de remate a Montajes Zealpe, S. L., por encontrarse en paradero desconocido, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicha parte demandada sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de citación en forma a Montajes Zealpe, S. L., a los fines y por el término anteriormente indicado, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 66.384**

En autos de juicio de cognición núm. 249 de 1993-A, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, contra Montserrat Pallás Serrano, el ilustrísimo señor magistrado-juez ha dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia núm. 718. — En Zaragoza a 21 de octubre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, habiendo visto el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, los autos de juicio de cognición núm. 249 de 1993-A, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla y defendida por el letrado señor Cristellys, contra Montserrat Pallás Serrano, sobre reclamación de cantidad, en los que aparece y es de aplicación el siguiente

Fallo: Que estimando como estimo la demanda, debo condenar y condeno a Montserrat Pallás Serrano a que abone a la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 391.382 pesetas de principal, más los intereses legales desde la interposición judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver.»

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Montserrat Pallás Serrano, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en este Juzgado y término de cinco días después de su publicación, haciendo las alegaciones que considere oportunas como fundamento de su apelación, y con firma de letrado, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 66.385**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 80 de 1993-A obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de junio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición 80 de 1993-A, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, contra Manuel Gil

Muñoz, con domicilio en calle Joaquín Costa, 12, entresuelo derecha, de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, en el que aparece y es de aplicación el siguiente

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, debo condenar y condeno a Manuel Gil Muñoz a que abone a la parte actora la cantidad de 164.048 pesetas de principal, más los intereses legales desde la interposición judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha, y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación, haciendo las alegaciones que considere oportunas como fundamento de su apelación.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Manuel Gil Muñoz, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 66.573**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 259 de 1993-A obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de julio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 259 de 1993-A, seguidos, como demandante, por Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S. A., representada por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren y defendida por el letrado señor Ferrá, siendo demandados María Rosario Ubeda Lanzuela, Salvador Catalá Sánchez, Rosario Juliá Martí, Modesto Valls Paradís, Pilar Guillén Blesa, Cecilio Domingo Aliaga, Jesús Miguel García Morales, Victoria Salazar Casanova y Manuel Muñoz Gil, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la parte ejecutada, para el pago a dicha parte ejecutante de las cantidades de principal que a continuación se indican: A Manuel Muñoz Gil, Victoria Salazar Casanova y Jesús Miguel García Morales, 3.515.467 pesetas; a Cecilio Domingo Aliaga y María Pilar Guillén Blesa, 743.490; a Modesto Valls Paradís y Rosario Juliá Martí, 1.175.877, y a Salvador Catalá Sánchez y María Rosario Ubeda Lanzuela, 758.238 pesetas, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha, y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Manuel Muñoz Gil, Victoria Salazar Casanova, Jesús Miguel García Morales, Modesto Valls Paradís, Rosario Juliá Martí, Salvador Catalá Sánchez y María Rosario Ubeda Lanzuela, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 66.574**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 89 de 1991-A obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de octubre de 1993. — El ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 89 de 1991-A, promovidos por Credit España, S. A., Entidad de Financiación, representada por el procurador don Juan Carlos Jiménez Giménez y dirigida por el letrado señor Gotor, contra María del Carmen Miguel Angulo y Enrique Molina Coronas, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Credit España, S. A., Entidad de Financiación, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada María del Carmen Miguel Angulo y Enrique Molina Coronas, para el pago a dicha

parte ejecutante de 1.775.306 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 67.635

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 431 de 1993-A, a instancia de la actora Bansabadell Sogeleasing, S. A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro, siendo demandada Pimarda, S. L., domiciliada en Villanueva de Gállego (Zaragoza), polígono San Isidro, nave 9, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Seat", modelo "Málaga 1.2", con matrícula Z-1793-AK. Valorado en 400.000 pesetas.

2. Un vehículo marca "Seat", modelo "Marbella", con matrícula Z-7960-AL. Valorado en 350.000 pesetas.

3. Una fotocopiadora marca "Canon", mod. NP 150, núm. K1-432512. Valorada en 90.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 68.549

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 926-B de 1991, a instancia de la actora Ibercorp Leasing, S. A., representada por el procurador señor Peiré, siendo demandados Ebro Holding, S. L., Francisco L. Bribián Puertas, María Jesús Arruego Letosa, Sergio Ezquerro Muñío, Ricardo C. Alloza Sánchez y María Josefa Gaztelu Ortiz, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Vivienda o piso cuarto E, exterior, en la cuarta planta superior, de una casa sita en Zaragoza, calle Cantín y Gamboa, número 3, con una superficie de 96 metros cuadrados útiles. Inscrita al tomo 1.989, folio 158, finca registral número 12.498-N. Valorada en 9.000.000 de pesetas.

2. Urbana. — Una participación de diecinueve quinientavas partes indivisas, con el uso exclusivo del aparcamiento número 17, de los locales industriales en la planta de primer sótano de la casa número 3 de la calle Cantín y Gamboa, de esta ciudad. Inscrita al tomo 1.140, folio 127, finca 16.636. Valorada en 1.500.000 pesetas.

3. Urbana. — Piso cuarto izquierda, en la cuarta planta de viviendas de la casa 7, que forma parte de un edificio en esta ciudad, entre las calles Jorge Cocci, Mariano Alvira Lasierra y Enrique Aznar Molina, con una superficie útil de 117 metros cuadrados. Inscrito al tomo 4.160, folio 116, finca 1.921. Valorado en 19.800.000 pesetas.

4. Urbana. — Una ciento veintidosava parte indivisa, con el uso y disfrute exclusivo del aparcamiento número 11 del local en planta de sótano —3 del edificio, en esta ciudad, descrito en la urbana anterior. Inscrito al tomo 4.043, folio 162, finca 91.675. Valorado en 2.100.000 pesetas.

5. Urbana. — Bajos, puerta cuarta, del edificio sito en Salou (Tarragona), calle número 33, sin número (en la actualidad se le denomina calle Montblanc), de 50 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 734, folio 57, libro 158, finca 9.496. Valorado en 4.800.000 pesetas.

6. Urbana. — Piso octavo centro, tipo B, en la octava planta alzada, que forma parte de un conjunto residencial en esta ciudad, avenida de Anselmo Clavé, números 29 al 35, de 70 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 2.481, folio 71, finca 24.345. Valorado en 9.500.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación en forma a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 65.306

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 376 de 1993-B, a instancia de Carmen Yasmina Heredia Taratiel, representada por la procuradora de los Tribunales doña María Pilar Artero Fernando, contra su esposo, Joaquín García Salvador, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 19 de octubre de 1993, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a Carmen Yasmina Heredia Taratiel el derecho de justicia gratuita en autos sobre divorcio, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.»

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 66.214

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 375 de 1993-B, a instancia de Carmen Yasmina Heredia Taratiel, representada por la procuradora de los Tribunales doña María Pilar Artero Fernando, contra el esposo de aquélla, Joaquín García Salvador, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 22 de octubre de 1993, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña María Pilar Artero Fernando, en nombre y representación de Carmen Yasmina Heredia Taratiel, contra su esposo, Joaquín García Salvador, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo civil que les une, sin perjuicio del canónico, y sin hacer declaración sobre costas ni sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia, manteniendo por ahora y sin límite de tiempo los adoptados en sentencia de separación.»

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial, a presentar en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 65.307**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio solicitado por un solo cónyuge número 739 de 1993, instado por María Isabel García Gómez, contra Antonio Solanas Remartínez, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a Antonio Solanas Remartínez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 65.609**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 763 de 1992-C, a instancia de María Francisca Cabanillas Calvente, representada por el procurador señor Giménez Navarro, contra Jean Yves Bonnafoux, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de octubre de 1993. — Dada cuenta, y...

Su señoría dijo: Que debía completar y completaba la sentencia número 763 de 1992-C, dictada por el Juzgado número 6 de Zaragoza, por la que se concedía el divorcio de María Francisca Cabanillas Calvente y Jean Yves Bonnafoux, añadiendo a su parte dispositiva los siguientes efectos:

Se mantienen para regular este divorcio los mismos efectos establecidos en la sentencia de separación de fecha 31 de julio de 1991, en todo lo que no afecte al aspecto vincular de dicho divorcio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la sentencia pueden interponer recurso de apelación ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en término de cinco días, y, firme la misma, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda y manda el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza. — Luis Badía Gil.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Jean Yves Bonnafoux, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 65.610**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio solicitado por un solo cónyuge, número 1.184 de 1993, instado por María Luz Galindo Gayá, contra Luis Marcos Bergasa Bouzas, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a Luis Marcos Bergasa Bouzas, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría, y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 66.215**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en autos número 1.200 de 1993-C, sobre divorcio, a instancia de María Concepción Félix Lalién, contra Vasilios Stavridis, en el día de la fecha se ha dictado resolución acordando el emplazamiento de Vasilios Stavridis, que se halla en ignorado paradero, a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos mediante procurador y abogado para contestar a la demanda interpuesta, significándole que en la Secretaría de este Juzgado obran copias de la demanda y documentos presentados, e igualmente que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a Vasilios Stavridis, se extiende el presente en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 66.217**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio solicitado por un solo cónyuge, número 1.140 de 1993, instado por María del Rosario Gracia López, contra Eduardo Cadena Castillo, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a Eduardo Cadena Castillo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría, y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 66.218**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge, número 1.192 de 1993, instado por Juana Carrasco Santos, contra Angel Alberto Rodríguez Muñoz, he acordado por resolución de esta fecha emplazar al mismo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría, y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 70.384**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de separación núm. 752 de 1990-B, a instancia de Sara Giménez Giménez, representada por la procuradora señora Correas, contra Angel Javier Latorre Merenciano, representado por el procurador señor Celma, se ha acordado librar el presente y anunciar la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de Angel Javier Latorre Merenciano, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del precio de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, contrayendo el adquirente la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, destinándolo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, como preceptúa el artículo 32 del mismo cuerpo legal.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, bloque A, piso 4.^o), a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de enero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Derecho de traspaso del local sito en calle Tulipán, 42, bajos, de esta ciudad. Valorado en 350.000 pesetas.

Y para que conste se extiende la presente en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 66.575**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio solicitado por un solo cónyuge número 171 de 1993-A, instado por Rafael Miguel Domínguez, contra Pilar Platero Pérez, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a la misma, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 65.129

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 577 de 1993-A obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de octubre de 1993. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro y dirigida por el letrado señor Ilisastigui Comillas, contra Alejandro Gracia Grañena y Araceli Romano Salido, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Alejandro Gracia Grañena y Araceli Romano Salido, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.959.458 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, Alejandro Gracia Grañena y Araceli Romano Salido.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 65.602

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 703 de 1992, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Ana María Moya Marsá, Pascual Segura Blasco y Alejandro Segura Moya, en reclamación de 1.306.719 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha dar traslado de la subasta celebrada a los demandados citados, que se encuentran en paradero desconocido, para que dentro del término de nueve días puedan pagar a la acreedora o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose saber que por la parte actora se ha ofrecido la cantidad de 1.000 pesetas por la totalidad de los bienes subastados. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Cédula de notificación y traslado de subasta**

Núm. 65.715

En el juicio ejecutivo número 1.147 de 1992-B, seguido a instancia de la mercantil Stil-Tex, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra la mercantil Peña Baquedano Decoración, S. L., se ha ofrecido por los bienes anunciados en el edicto de fecha 29 de abril de 1993 la cantidad de 15.000 pesetas por todos ellos, por la representación de la parte actora.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado a la mercantil Peña Baquedano Decoración, S. L., a los fines establecidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 65.112

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.283 de 1991 de juicio ordinario sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra Carmelo Ibáñez Gorrochategui y Carmen Esperanza del Castillo, con domicilio ambos en Madrid (calle Vaquerías, número 8, 3.º B, escalera derecha), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Podrá cederse el remate a un tercero.

4.ª Se anuncia la subasta a instancia de actora, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del tipo de la primera subasta. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiendo consignarse en ésta para tomar parte el 20 % del tipo de la segunda subasta. En cuanto a la mejora de la postura se estará, en su caso, a lo previsto en la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

Finca en Colmenar del Arroyo (Madrid), parcela señalada con el número 6, al sitio de "Viña Grance" (hoy denominado "Urbanización Los Olivos"), que mide 504 metros cuadrados. Linda: norte, parcela número 7 del plano de parcelación de la finca de que procede; sur, parcela número 5 del mismo plano; este, calle abierta en la finca matriz, y oeste, Angel Rodríguez Ventura y Esteban Ventura Barbero. Sobre esta parcela existe edificado un chalet de una sola planta que se compone de vivienda, distribuida en vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina y cuarto de baño. Ocupa una superficie edificada de 88,70 metros cuadrados, estando el resto de la superficie de la parcela en que se ha construido destinado a patio o jardín. Inscrita bajo el número 1.343, obrante a los folios 157 y 158 del tomo 1.048, libro 21 de Colmenar del Arroyo, y a los folios 5 y 6 del tomo 2.589, libro 32 de Colmenar del Arroyo, en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial. Valorada en 8.839.589 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Cédula de emplazamiento**

Núm. 65.173

En autos de juicio de cognición número 751 de 1993, seguidos en este Juzgado a instancia de Comunidad de propietarios de la calle San Blas, número 18, de esta ciudad, representada por la procuradora señora Uriarte, contra Juan Manuel Rodríguez Sánchez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente

«Auto. — En Zaragoza a 27 de septiembre de 1993. — Antecedentes de hecho:

Primero. — Que por la procuradora doña Begoña Regina Uriarte González, en nombre y representación de Comunidad de propietarios de calle San Blas, número 18, en escrito turnado a este Juzgado, formuló demanda de juicio de cognición contra Juan Manuel Rodríguez Sánchez, sobre reclamación de cantidad.

Segundo. — Que por medio de otrosí, con base en los documentos presentados y por los motivos consignados, solicitó se decretase el embargo preventivo en bienes de dicho demandado, en cuantía suficiente para cubrir la suma de 301.398 pesetas, ofreciendo prestar fianza.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Que reuniendo la demanda presentada, juntamente con los documentos y sus copias, los requisitos prevenidos en las leyes procesales, proceda darle el trámite correspondiente.

Segundo. — Que conforme establece el artículo 1.400 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para decretar el embargo preventivo será necesario que con la solicitud se presente un documento del que resulte la existencia de la deuda y que el deudor se halle en alguno de los casos previstos en el citado precepto, y deduciéndose de los documentos aportados por la parte actora la existencia de la deuda e igualmente que la parte demandada se encuentra dentro de los requisitos que establece el artículo antes citado, procede acceder al embargo preventivo solicitado, siempre y cuando se

preste fianza, excepto la personal, o aval bancario, por importe de 100.000 pesetas.

En atención a lo expuesto, el juez que suscribe, dispone: Tener por comparecido en nombre y representación de Comunidad de propietarios de la calle San Blas, número 18, a la procuradora doña Begonia Regina Uriarte González, en virtud de escritura de poder que acompaña, y con quien se entenderán las sucesivas diligencias; se tiene por formulada y se admite a trámite la demanda formulada contra Juan Manuel Rodríguez Sánchez, la cual se sustanciará de acuerdo con las normas dispuestas para el juicio de cognición, y, en consecuencia, emplácese a la parte demandada, dado su ignorado paradero, por medio de edictos, para que en el término de nueve días, en virtud de la distancia, improrrogables, comparezca en autos en legal forma, mediante escrito dirigido por letrado, y la conteste, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho caso de no verificarlo (para ello expídase y entréguese a la procuradora señora Uriarte para su diligenciado).

En cuanto al otrosí se decreta de cuenta y riesgo de la parte demandante (siempre que preste fianza metálica, excepto la personal, o aval bancario por importe de 100.000 pesetas, para responder de los perjuicios y costas que pudieran ocasionarse), el embargo preventivo de bienes del demandado Juan Manuel Rodríguez Sánchez, en cuanto sean suficientes para cubrir la cantidad de 301.398 pesetas de principal reclamado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza. — Ante mí, Ramón Medina.» (Firmados.)

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Juan Manuel Rodríguez Sánchez, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 65.717**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 569 de 1993, promovido por Amigos de Patán, S. L., contra Emilio Frago Martínez, Francisco García Martín y Fernando Jesús Forcada Pérez, en reclamación de 260.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dichos demandados Emilio Frago Martínez, Francisco García Martín y Fernando Jesús Forcada Pérez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, y dado el ignorado paradero de María Magdalena Ramos Val, esposa del demandado Emilio Frago Martínez, sirva el presente de notificación a la misma de la existencia del procedimiento a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Zaragoza a veintuno de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 65.959**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos que a continuación se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de octubre de 1993. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Mecanoebro, S. L. (CIF B50225358), domiciliada en Cortes de Aragón, 39, 2.ª derecha, de Zaragoza, representada por la procuradora doña Sara Correas Biel, contra Castellón y Cía., domiciliada en Madre Vedruna, 33, de Zaragoza, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la procuradora doña Sara Correas Biel, en representación de Mecanoebro, S. L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Castellón y Cía., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.284.717 pesetas, importe del principal, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde el vencimiento de las cambiales, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 66.042**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 677 de 1993, promovido por Banco Central Hispanoamericano, contra Antonio Ranera Alós y María Pilar Gómez Mara, en reclamación de 881.370 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 65.108**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 134 de 1993-B se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de octubre de 1993. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.134 de 1993-B, seguidos por Banco Exterior de España, S. A., representada por el procurador señor Del Campo y defendida por el letrado señor García Belenguer, siendo demandados Valentín Laborería Irigoyen y José Luis Bareas Muñoz, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Exterior de España, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Valentín Laborería Irigoyen y José Luis Bareas Muñoz, para el pago a dicha parte ejecutante de 492.824 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada Valentín Laborería Irigoyen, que se encuentra en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra la mencionada sentencia cabe recurso de apelación a interponer en este Juzgado, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 65.110**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 622 de 1993, promovido por la sociedad Bankinter, S. A., contra José Luis Rivera Paesa, Manuel Fron Lafuente, María Luisa Allán Sánchez y Grupo Cav, S. A., en reclamación de 7.893.900 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate al demandado José Luis Rivera Paesa, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 65.130**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 437 de 1993, promovido por Banco del Comercio, S. A., contra Asunción Tamayo Caro, Francisco Latre Turso, Alberto Bastwitz Gómez, Ana Llusia Serrano, Germán Morte Sarto, Manuel del Hoyo Vidal, María Pilar Cano Ranera, José María Herrero Palacio, Claudia Solsona Aznar, Joaquín Ruiz Agudo, María Teresa Bueno López y Geval, S. A., en reclamación de 37.500.000 pesetas,

he acordado citar de remate a dicha parte demandada Geval, S. A., Joaquín Ruiz Agudo, María Teresa Bueno López, Francisco Latre Turso, Alberto Bastwitz Gómez y Ana Llusia Serrano, cuyos domicilios actuales se desconocen, para que en el término de nueve días se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 65.132**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y hace saber: Que en autos de juicio de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 71 de 1993-C, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Fernando Peiré Aguirre, representante legal de Banco Español de Crédito, S. A., la magistrada-jueza ha dispuesto, con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber a los demandados María Luisa Melero Lázaro, Antonio Barrio Lavilla, Antonio Mariano Cortés Guerra y María Carmen Ledesma Rodríguez que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, han sido ofrecidas las sumas que a continuación de cada una de las fincas más adelante descritas se indican, a fin de que en el término de los nueve días siguientes al de publicación del presente edicto pueda el dueño de la finca o fincas, o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura, haciendo el depósito prevenido en la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria (20 % de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta).

Fincas subastadas:

1. Número 2. — Piso primero derecha, letra A, en la primera planta alzada, de 62,88 metros cuadrados útiles. Le corresponde una participación de 7,13 % en relación al valor total del inmueble. Inscrito al tomo 2.467, folio 4, finca número 56.534 del Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza. Suma ofrecida, 3.590.742 pesetas.

2. Número 3. — Piso primero centro, letra B, en la primera planta alzada, de 61,59 metros cuadrados útiles. Le corresponde una participación de 6,82 % en relación al valor total del inmueble. Inscrito al tomo 2.467, folio 7, finca número 56.536 del Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza. Suma ofrecida, 3.517.414 pesetas.

3. Número 4. — Piso primero izquierda, letra C, en la primera planta alzada, de 52,76 metros cuadrados útiles. Le corresponde una participación de 6,55 % en relación al valor total del inmueble. Inscrito al tomo 2.467, folio 10, finca número 56.538 del Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza. Suma ofrecida, 3.012.937 pesetas.

4. Número 11. — Piso cuarto derecha, letra A, en la cuarta planta alzada, de 62,88 metros cuadrados útiles. Le corresponde una participación de 7,13 % en relación al valor total del inmueble. Inscrito al tomo 2.467, folio 31, finca número 56.552 del Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza. Suma ofrecida, 3.590.742 pesetas.

Los departamentos antes descritos pertenecen y forman parte de una casa sita en esta ciudad, en calle Jesús Valdés Guzmán, señalada con el número 6.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados citados, de los que se ignora su actual domicilio, a los fines expresados y contenidos en el artículo 131 de Ley Hipotecaria, en su regla 12.ª, y término acordados, expido el presente, para su publicación, en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 65.156**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 732 de 1992 se sigue procedimiento de desahucio por falta de pago, a instancia de Ricardo Berga Barragán, representado por el procurador don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre, contra Antonio Estevan Baringo, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Una fotocopiadora marca "Develop", tipo D 2360, número 31534889. Valorada en 90.000 pesetas.

2. Una fotocopiadora marca "Konica", modelo U-BIX 550 ZA. Valorada en 150.000 pesetas.

3. Un caja registradora marca "Casio", 220 ER. Valorada en 5.000 pesetas.

4. Una máquina impresora antigua, sin marca visible. Valorada en 25.000 pesetas.

5. Una máquina impresora, marca "Simco", MCO, número 89119 Hamaha 50 CDA. Valorada en 700.000 pesetas.

6. Una máquina guillotina, marca "Ideal", número 5210 A. Valorada en 75.000 pesetas.

7. Una máquina marca "Gestetner", sin modelo visible, F4C/G. Valorada en 10.000 pesetas.

8. Una guillotina manual, marca "MAG", número 14384. Valorada en 7.000 pesetas.

9. Una prensa manual, sin marca visible. Valorada en 5.000 pesetas.

10. Una prensa y plancha, marca "Agfa Gevaert", modelo CR-31. Valoradas en 80.000 pesetas.

11. Un secreter antiguo, de persiana. Valorado en 10.000 pesetas.

12. Diez estanterías metálicas, de unos 2 metros de altura. Valoradas en 5.000 pesetas.

13. Una máquina de escribir, eléctrica, "IBM". Valorada en 10.000 pesetas.

14. Una mesa redonda, de conglomerado. Valorada en 3.000 pesetas.

15. Una mesa tipo mostrador, de 2 x 1 metros, de formica. Valorada en 4.000 pesetas.

16. Una silla de madera. Valorada en 500 pesetas.

17. Cinco estanterías de madera y metal. Valoradas en 2.500 pesetas.

18. Cuatro sillas de madera, una de formica, y un taburete. Valorados en 2.500 pesetas.

19. Doce bolsas de papel habitual en imprenta. Valoradas en 12.000 pesetas.

20. Dos cuadros de 60 x 90 centímetros, sin firma, de lámina, y otro semejante. Valorados en 3.000 pesetas.

21. Dos paquetes de papel, en blanco. Valorados en 500 pesetas.

22. Dos mesas de formica, tipo escritorio, de 100 x 60 centímetros. Valoradas en 7.000 pesetas.

23. Un armario de formica, de pie, y dos de pared, uno de ellos doble, y otro de pie. Valorados 15.000 pesetas.

24. Un aparato de luz, marca "Alfactone", modelo 05359. Valorado en 3.000 pesetas.

25. Un colchón de lana. Valorado en 500 pesetas.

26. Un radiocasete marca "Sanyo". Valorado en 1.500 pesetas.

Suma total, 1.227.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 11 de enero de 1994, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

2.ª Para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920.

3.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, únicamente por la parte actora.

4.ª Se admitirán posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate, mediante resguardo del Banco Bilbao Vizcaya.

5.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 11 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de marzo próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 64.554**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 1.196 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de mayo de 1993. — Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido bajo el núm. 1.196 de 1992, a instancia de la demandante compañía mercantil Especialidades Lumino-técnicas, S. A., con domicilio en polígono industrial de Malpica, calle E, núm. 11, de Zaragoza, representada por el procurador don Marcial José

Bibián Fierro y asistida por el letrado don Fernando Lacasa Echevarría, contra compañía mercantil Metalserie, S. L., con domicilio en carretera de Manresa a Berga, kilómetro 6,2, de Sallent (Barcelona), en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Bibián Fierro, en nombre y representación de la demandante Especialidades Luminotécnicas, S. A., contra la demandada Metalserie, S. L., debo condenar y condeno a ésta a pagar a la parte demandante la cantidad de 2.922.511 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial, con imposición de las costas del juicio a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a la parte demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a la demandada, hágase a ésta conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la compañía mercantil Metalserie, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 64.780

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 23 de 1991, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Angeles Martínez Lagraba y Roberto Gascón Martínez, habiéndose celebrado tercera subasta del inmueble embargado a dicha parte demandada, por el que ha ofrecido la cantidad de 1.000 pesetas la parte demandante, y no cubriendo dicha cantidad las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se hace saber a los deudores el precio ofrecido para que dentro de los nueve días siguientes puedan pagar a la parte acreedora y liberar dichos bienes, o presentar persona que mejore la postura, previamente haciendo el depósito que determina el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del total reclamado en los plazos y condiciones que ofrezca, y que, oída la parte ejecutante, podrá aprobar el juez. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la parte deudora dará lugar a una nueva subasta, en las mismas condiciones que la tercera, sin que en ella pueda utilizar la parte deudora esta última facultad.

Y para que sirva de notificación y traslado a la demandada Angeles Martínez Lagraba, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 65.696

En virtud de lo acordado por don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia dictada en esta fecha en expediente de dominio núm. 353 de 1993, seguido a instancia del procurador don Marcial José Bibián Fierro, en representación de Pedro Navarro Cebrián, sobre reanudación del tracto registral respecto de la siguiente finca:

Porción de terreno en término de Juslibol, partida de "Botillo", según el título, y según el plano del término, en el de Rabal, de esta ciudad, número 512, de cabida aproximada 26 áreas 22 centiáreas. Linda: norte, herederos de Calixto Retivel; sur, mota de herederos a la orilla del Ebro; este, campo adjudicado a Eusebia Barbod Velilla, y oeste, campo de los herederos de Miguel Ponte.

Por el presente se cita a cuantas ignoradas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 65.113

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 580-B de 1993, seguido a instancia de Julián Valverde Diego, representado por el procurador señor Gutiérrez Andreu, contra Supertrece,

S. L., sobre reclamación de cantidad, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sin número, sala número 10) el día 19 de enero de 1994, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya.

3.^a Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.^a Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 16 de febrero siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 16 de marzo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Un ordenador marca "Olivetti", modelo 250-E, con teclado, pantalla e impresora. Valorado en 175.000 pesetas.

2. Un ordenador "ALR", con teclado, pantalla e impresora. Valorado en 90.000 pesetas.

Total, 265.000 pesetas.

Se expide en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 65.174

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 15 de octubre de 1993, dictada en el juicio ejecutivo número 684 de 1993-B, promovido por Banco Zaragozano, S. A., contra Transformados Metálicos Cuesta, S. L., y otros, en reclamación de 4.374.193 pesetas de principal, más 2.200.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

Los saldos de cuentas que pueda tener en la CAI o Ibercaja.

Y para que sirva de citación de remate en forma a la demandada Transformados Metálicos Cuesta, S. L., libro la presente en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 65.159

Cédula de notificación

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 423-A de 1993, a instancia de BBV Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Arcillas Sigena Grupo 9, S. A., Antonio Pinilla Martínez e Ismael Visiedo López, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de septiembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 423-A de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por BBV Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda y defendida por el letrado señor Hernández Ibáñez, siendo demandados Arcillas Sigena Grupo 9, S. A., Antonio Pinilla Martínez e Ismael Visiedo López, declarados en rebeldía por

su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Arcillas Sigena Grupo 9, S. A., Antonio Pinilla Martínez e Ismael Visiedo López, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante BBV Leasing, S. A., de la cantidad de 1.210.691 pesetas de principal, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada.

Notifíquese esta sentencia a la parte demandada en rebeldía en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que así conste y sirva de notificación pública a los demandados Arcillas Sigena Grupo 9, S. A., y Antonio Pinilla Martínez, extendiendo la presente en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de citación de remate

Núm. 65.714

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 21 de octubre de 1993, dictada en el juicio ejecutivo número 299-C de 1993, promovido por Maderas Etxeari, S. A., representada por el procurador señor Isiegas, contra Aranda Pérez, S. A., en reclamación de 1.631.402 pesetas de principal, más 550.000 pesetas en concepto de intereses y costas, así como 6.485 pesetas para gastos de protesto, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

Saldos en cuentas corrientes, libretas de ahorro o cualquier tipo de negocio bancario que la demandada pueda tener en CAI, CAZAR, Caja Rural, Banesto y las que en su momento se faciliten.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 64.647

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía número 798 de 1992, seguidos a instancia de la actora Cehorpa, S. A., representada por la procuradora señora Sanjuán Grasa, siendo demandados Fruzasa, S. L., Francisco Gonzalvo Montañés y Francisco Javier Ondiviela Felipe, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Piso vivienda, sito en el término de Zaragoza, calle Monasterio de Siresa, número 5, sexto B, con una superficie útil de 63,16 metros cuadrados y una cuota de participación de 3,50 %. Linda: frente, rellano, caja de escalera y patio de luces; derecha, patio de luces y casa número 7 no oficial de la calle de situación; izquierda, piso letra A, y fondo, patio posterior de luces de manzana letra A. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza al tomo 4.252, folios 4 y siguientes, finca registral 8.935 (antes 84.793). Valorado en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 13

Cédula de citación de remate

Núm. 65.107

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza en providencia de fecha 4 de octubre, dictada en el juicio ejecutivo núm. 762 de 1993-B, promovido por Freudenberg Ibérica, S. A., contra Selepel, S. A., en reclamación de 742.526 pesetas de principal, más la de 300.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

1. Maquinaria variada: de brazo, número de serie 350608; de brazo, número de serie 350620; de brazo, número de serie 465760; de lana, número de serie 346214; de lana, número de serie 346183; de lana, número de serie 348175; de lana, número de serie 379764; de lana, número de serie 364031; de lana, número de serie 348204; de lana, número de serie P08939; de lana, número de serie 511375/16765; de rebajar, número de serie 60119; de teñir; troqueladora (anag. y tiras); troqueladora de puntas (correas); de cortar rollos a tiras CR200, número de serie 119404; de cortar tiras, número de serie 176359; de doblar cantos, número de serie 8273499; de doblar Abi (tiras).

2. Un ordenador compuesto de pantalla, impresora y mesa, marca "APD Blaster", de 40 megas.

3. Saldos en cuenta corriente, libretas de ahorros, depósitos en Ibercaja, Banco de Santander, S. A., y Banesto, de esta ciudad.

4. Sobrante que pudiera existir en el juicio de menor cuantía núm. 1.122 de 1991, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número 4-A, a instancia de Superior, S. A.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 13

Cédula de citación de remate

Núm. 65.161

En virtud de lo acordado el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza en providencia de fecha 19 de octubre de 1993, dictada en el juicio ejecutivo núm. 873 de 1993-D, promovido por Ibercaja Leasing, S. A., representada por la procuradora señora Bonilla, contra Luis Oro Pujol y Concepción Peruga Marzal, en reclamación de 4.214.973 pesetas de principal, más 1.400.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

1. Los derechos que ostentan sobre las matrices para sus expositores "Expolumen", modelos 330 x 190 x 125, 51 x 125 x 160, 51 x 125 x 190, 51 x 125 x 230, 75 x 125 x 160, 160 x 40 y 180 x 40.

2. Los derechos que ostentan sobre un stand modular para montaje con distintas distribuciones y medidas, compuesto de pavimento, estructura, carpintería, electricidad, techo y varios.

3. Casa unifamiliar sita en el término de Miralbuena, partida "Plano de San Lamberto y Costera", en la urbanización Torres de San Lamberto, segunda fase, parcela número 97 de la manzana 1, calle letra A, sin número, de una extensión superficial de 486 metros cuadrados, de los cuales se hallan edificados en planta semisótano, 198,70 metros cuadrados; en planta baja, 159,20 metros cuadrados, y en primera planta superior, 134,29 metros cuadrados, haciendo un total de superficie edificada de 491,38 metros

cuadrados, destinándose los restantes 326,98 metros cuadrados a terrenos y espacios libres que circundan la edificación en sus linderos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza al tomo 2.262, libro 356, folio 78, finca 4.307.

4. Los saldos en cuentas y depósitos en cajas de ahorros y bancos.

Y para que sirva de citación en forma a la parte demandada, en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 65.379**

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 114 de 1993-D, seguidos a instancia de Azulejos San José, S. L., representada por la procuradora señora Gracia Romero, contra Aragón Inmobiliario, S. A., y Fernando Ortillés Gimeno, en fecha de hoy se ha dictado providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Los anteriores escritos y ejemplar del *Boletín Oficial de la Provincia* con el edicto inserto, únense a los autos de su razón, y de conformidad con lo que se solicita y siendo firme la sentencia dictada en autos, en su virtud, conforme a lo previsto en los artículos 1.480 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librese mandamiento al Registro de la Propiedad para certificación de cargas y requiérase a los demandados para que en el plazo de seis días presenten al Juzgado los títulos de propiedad de la finca, librándose para su efectividad los oportunos edictos que se publicarán en los lugares de costumbre.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los demandados Aragón Inmobiliario, S. A., y Fernando Ortillés Gimeno, cuyo domicilio actual se ignora, libro el presente en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Pastor. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 66.232**

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de providencia dictada en fecha de hoy en autos de menor cuantía núm. 971 de 1993-D, seguidos a instancia de José Buil Acín, representado por el procurador señor Giménez, contra Mariano Romanos del Barrio, Samuel Franco López y Central Distribuidora Alimentaria de Aragón, S. A., esta última en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a ésta para que en el plazo de diez días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Central Distribuidora Alimentaria de Aragón, S. A., y estando las copias simples de la demanda y documentos en la Secretaría de este Juzgado, libro el presente en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 66.359**

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 242 de 1993-D, seguidos a instancia de Asín y Francia, S. A., representada por el procurador señor Peiré, contra Montajes Termoacústicos, S. L., y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en primera y pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, tercera planta, de Zaragoza) el día 20 de enero de 1994, a las 12.30 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (sito en avenida de César Augusto, número 94), número de cuenta 49430000170242-93.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio

del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 21 de febrero siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 21 de marzo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo ET 2200. Valorada en 30.000 pesetas.

Un ordenador marca "STI", con pantalla "ADC", modelo MM 413, e impresora marca "Futitsu", modelo DL 900. Valorados en 90.000 pesetas.

Un fax marca "Canon". Valorado en 45.000 pesetas.

Una fotocopiadora marca "Seles", GR 1400. Valorada en 70.000 pesetas.

Dos mesas de despacho, rectangulares, en color negro. Valoradas en 30.000 pesetas.

Siete sillas de oficina, tapizadas en color rojo, y tres sillones a juego. Valorados en 35.000 pesetas.

Cuatro muebles archivadores, en color negro, con tres estantes y armario. Valorados en 25.000 pesetas.

Una mesa de dibujo. Valorada en 25.000 pesetas.

El derecho de traspaso de la nave número 16, sita en carretera de Huesca, kilómetro 9,600. Valorado en 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 66.389****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza en providencia de fecha 26 de octubre de 1993, dictada en el juicio ejecutivo 658 de 1993-C, promovido por Caja Rural del Alto Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, contra Jaime Martorell López, María Teresa González Pina y otra, en reclamación de 6.118.270 pesetas de principal, más 3.500.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Bienes embargados propiedad de Jaime Martorell López:

1. Un coche marca "BMW", modelo 735-I, matrícula Z-8011-Z.

2. Acciones que Jaime Martorell pueda tener de la sociedad Izquierdo Centro de Informática, S. L., con domicilio en avenida de Navarra, 6, de Zaragoza.

Propiedad de María Teresa González Pina:

1. Acciones que la misma pueda tener en Cemago, S. C., de Zaragoza, cuyo domicilio se desconoce.

Y para que tenga lugar su publicación, expido la presente en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 64.343**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de octubre de 1993. — Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza los presentes autos de juicio civil de cognición seguidos con el número 253 de 1993-C, a instancia de Ibercop Financiaciones Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Cirac Marín, y como demandados Rafael Royo Hernández y Carmen Hernández Perea, declarados en situación legal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad Ibercop Financiaciones Entidad de Financiación, S. A., contra Rafael Royo Hernández y Carmen Hernández Perea, debió condenar y condeno a éstos a que abonen a la actora la suma de 353.520 pesetas, más los intereses legales desde la fecha del impago y las costas causadas. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Rafael Royo Hernández y Carmén Hernández Perca.

Dado en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 14 Núm. 64.209

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía número 820 de 1993-A a instancia de Transportes Ochoa, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor Angulo Sainz de Varanda, contra Max Jerome Caldas, sobre reclamación de 1.043.331 pesetas, en el que, dado el actual ignorado paradero del demandado Max Jerome Caldas, se ha acordado emplazarle por medio de la publicación de edictos para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado asistido de letrado y procurador, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14 Núm. 64.645

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el núm. 533 de 1993-C, a instancia de la compañía mercantil Uninterleasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Arpescá, S. L., Pilar Fandos Arilla y Francisco Montañés Pastor, se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que el presente sirva de emplazamiento a dichos demandados, expido el presente, que firmo en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14 Núm. 64.649

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 888 de 1993-D, instados por Caja Rural del Jalón, contra Luis Fernando Ciprés Puivecino y María Reyes Renieblas Renieblas, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a dicha parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirla, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a los demandados anteriormente citados, se expide el presente en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. El secretario.

JUZGADO NUM. 14 Núm. 64.756

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 258 de 1993-C, seguidos a instancia de la actora Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, siendo demandada Comercial Zatorre, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina número 6902 de esta ciudad, número de cuenta 4.944.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes: Urbana. — Piso destinado a vivienda, cuarto derecha, en la cuarta planta alzada del edificio número 14 de la calle Monasterio de Poblet, de Zaragoza. Finca registral número 76.016 del Registro de la Propiedad número 6 de Zaragoza, tomo 3.145, folio 149. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14 Núm. 68.898

Por haberse acordado por providencia de esta fecha en los autos de juicio verbal civil seguidos con el número 1.084-D de 1993, a instancia de Félix Jarreta Núñez, representado por la procuradora señora Gastel, sobre reclamación de cantidad, contra Fernando Soler López Corona y otros, se cita a Fernando Soler López Corona con el fin de que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 17 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, con objeto de celebrar el juicio señalado para dicho día y hora, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dicho demandado, cuyo paradero se desconoce, se expide el presente en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 14 Núm. 64.757

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Zaragoza a 10 de septiembre de 1993. En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta ciudad, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo que con el número 401 de 1993 se siguen en este Juzgado a instancia de Banco de Comercio, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro y defendida por el letrado señor Hernández Fuentes, contra Gigante del Tresillo, S. A. y otro, declarados en rebeldía, y:

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Comercio, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados Gigante del Tresillo, S. A., y otro, para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 933.101 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses y las costas causadas que se imponen a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Gigante del Tresillo, S. A.

Dado en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 2 — CALATAYUD Núm. 65.613

Don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Calatayud a 20 de septiembre de 1993. Vistos por doña María Amada Moreno Gálvez, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud, los presentes autos de juicio civil de cognición seguidos con el número 221 de 1992, sobre obras, entre

partes: de un lado, como demandante, la Comunidad de propietarios La Solana, número 14, de Ateca, representada por el procurador don Ricardo Moreno Ortega y asistida por el letrado señor Molinero Sánchez, y de la otra, como demandados, José María Oroz Parra, representado por el procurador don Joaquín Alvira Zubía y defendido por la abogada doña Rocío Lechuz Florén, así como la herencia yacente y los herederos desconocidos de Asunción Bosch Sola, y...

Parte dispositiva: Que estimando la demanda presentada por Ricardo Moreno Ortega, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios La Solana, número 14, contra José María Oroz Parra y herencia yacente y herederos desconocidos de Asunción Bosch Sola, debo condenar y condeno a éstos a que retiren la puerta metálica instalada en la fachada de su local colindante por la parte este con la fachada principal del inmueble de la demandante y repongan las cosas al estado en que las mismas se encontraban al tiempo de iniciar las obras objeto del presente pleito, con expresa imposición de costas a los demandados.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Asunción Bosch Sola, que se encuentran en ignorado paradero, a los que se hace saber que la anterior resolución no es firme y contra ella pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días.

Dado en Calatayud a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Carlos García Mata. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD Núm. 68.606

Don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en autos de cognición número 115 de 1992, seguidos en este Juzgado a instancia de Amalio Bonasa Peña, contra Frutas H. G., S. L., sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha, dictada y a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes que más adelante se describen, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la parte demandada, por el precio que para cada una de las subastas se dirá, por veinte días al menos, y que tendrán lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en las fechas que se indican a continuación:

En primera subasta, el día 14 de enero de 1994, a las 11.00 horas, por el precio de tasación de cada uno de los bienes. En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera o no rematarse los bienes, el día 14 de febrero siguiente, a las 11.00 horas, con la rebaja del 25 % del precio de tasación. En tercera subasta, si no hubo postores o no se remataron los bienes en la segunda, el día 14 de marzo próximo inmediato, también a las 11.00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores que los remates se regirán por las siguientes condiciones:

- 1.ª No se admitirán posturas en primera y segunda subastas que no cubran las dos terceras partes del precio por el que se anuncian.
 - 2.ª Para tomar parte en las subastas deberá acreditarse el haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el 20 %, al menos, del precio de cada subasta, sirviendo, a éstos efectos, para la tercera subasta el 20 % del precio fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.
 - 3.ª No se admiten consignaciones en el Juzgado.
 - 4.ª Queda exento de cumplir el requisito de la condición segunda la parte actora.
 - 5.ª Sólo la parte actora podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.
 - 6.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso a que alude la condición segunda.
- Bienes objeto de subasta:
- Tarjeta de transporte, servicio público, referencia M-D-P, núm. 5490100. Valorada en 700.000 pesetas.

Dado en Calatayud a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Carlos García Mata. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Roberto Esteban Pradas, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 6, de 1989, seguido a instancia de Jesús Beltrán Murillo, representado por el procurador señor Navarro Pardiñas, contra José L. Vicién Rubio, María Pilar Cardona y Valeriano Vicién Campos; se anuncia la venta en pública y primera subasta para el día 30 de diciembre de 1993, en segunda subasta el día 27 de enero de 1994 y en tercera subasta el día 22 de febrero siguiente, todas ellas a las 10.00 horas, de los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30 % del precio de valoración; el tipo de licitación en la primera subasta es el de 4.200.000 pesetas, con el 25 % de rebaja en la segunda y sin tipo alguno de sujeción en la tercera, según los casos y de llegar hasta dicha tercera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:
Finca urbana destinada a vivienda, sita en el barrio de Sancho Abarca, calle Mañica, núm. 1, con esquina a calle Ronda de la Balsa, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea al tomo I, 293, folio 54, finca núm. 17.828. Valorada en 4.200.000 pesetas.

Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, aceptándose como bastante la titulación que obre en autos, debido a las circunstancias que concurren sobre dicho inmueble.

Para poder participar en dicho acto previamente habrá de haberse ingresado el importe del 30 % de la valoración en la cuenta corriente núm. 4.884 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en esta plaza.

Dado en Ejea de los Caballeros a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Roberto Esteban. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — TARAZONA Núm. 69.737

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Tarazona con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 2 de 1993, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra José Díaz Aguirre, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

Urbana núm. 8. — Apartamento en planta segunda alzada de una casa sita en calle Visconti, núm. 24. Tiene una superficie útil de 42,52 metros cuadrados. Cuota de participación, 8 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tarazona al tomo 940, folio 149, finca 29.094. Valor, 5.129.825 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en avenida de la Paz, sin número) el día 28 de enero de 1994, a las 10.30 horas, previniéndose a los licitadores:

1.ª El tipo de subasta de la finca es el de 5.129.825 pesetas fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20 % de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 28 de febrero siguiente, a las 10.30 horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 28 de marzo próximo inmediato, a las 10.30 horas, para la que servirá de tipo lo establecido en el artículo 131, regla 7.ª, de la Ley Hipotecaria.

Dado en Tarazona a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El juez. — El secretario.

C A S P E

Núm. 67.545

Doña Soledad Escolano Enguita, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 120 de 1993, instado por Aurora Delgado Domínguez y José Antonio, Magdalena y María Angeles Parias Delgado, representados por el procurador don Santiago Albiac Guiu, contra Ignacio Luis Ros Fraguas y María Cortés Camón, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes que más adelante se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para poder tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento bancario destinado al efecto, el 20 % del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subastas, y en la tercera o ulteriores subastas el depósito consistirá en el 20 % fijado para la segunda.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a la licitación.

3.^a Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

4.^a El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

5.^a Se advierte a los licitadores que deberán aceptar como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.^a Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición. Tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

7.^a Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a la parte deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

8.^a Las subastas tendrán lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Finca sita en Caspe, edificio en calle Tenor Fleta, número 5. Finca registral 15.535 del Registro de la Propiedad de Caspe, al tomo 326, libro 127 de Caspe, folio 133. Tasada a efectos de subasta en 14.500.000 pesetas.

Dado en Caspe a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, Soledad Escolano Enguita. — La secretaria.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 70.470

Doña Mercedes Terrer Baquero, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Hace saber: Que en juicio ejecutivo núm. 220 de 1991, seguido ante este Juzgado a instancia de Curtidos Badía, S. A., representada por el procurador señor García Gayarre, contra Calzados Jarque, S. A., con domicilio en carretera Vieja, sin número, de Jarque de Moncayo (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública, en tercera subasta, de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del valor de los bienes que se subastan, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banco Bilbao Vizcaya de La Almunia de Doña Godina, número 4869000017022091, clave de oficina 1.457.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Solamente la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a La tercera subasta tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas del día 11 de enero de 1994, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una furgoneta "Seat", modelo "Terra", matrícula Z-9035-AB. Valorada en 225.000 pesetas.

Una furgoneta "Mercedes", modelo "MB-120", matrícula Z-7005-AH. Valorada en 750.000 pesetas.

Total valoración, 975.000 pesetas.

Los bienes descritos se hallan depositados en poder de la parte ejecutada. Dado en La Almunia de Doña Godina a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, Mercedes Terrer. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 3

Núm. 68.886

El ilustrísimo señor don José Antonio Soto García, magistrado-juez accidental del Juzgado de Instrucción número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas número 2.759 de 1993, por delito de robo, en las que por providencia de esta fecha se hace saber a Andreas Christian Schneider que deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, 2, 2.º, edificio C) en el plazo de diez días, a fin de prestar declaración y hacer ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicado, y ser reconocido por el señor médico forense.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez accidental, José Antonio Soto. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 66.940

Doña María Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Instrucción número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 184 de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 157. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de junio de 1993. — Vistos por la ilustrísima señora doña Natividad Rapún Gimeno, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 6 de Zaragoza, los presentes autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 184 de 1993, incoados en virtud de atestado policial de la Comisaría de San José, diligencias número 4.789, sobre hurto, contra José Luis Martínez Belío, hijo de Antonio y de Brigida, nacido en Zaragoza el 11 de junio de 1972, con domicilio en calle Río Ebro, 6, y documento nacional de identidad 25.167.809, resultando ser perjudicados Sabeco, Eco-Dagesa y Todo Chollo, siendo parte acusadora el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Martínez Belío, como autor responsable de la falta de hurto ya definida del artículo 587-1 del Código Penal vigente, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas procesales. Entréguense definitivamente los efectos sustraídos a su legítimo propietario.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y sellado.)

Y por medio del *Boletín Oficial de la Provincia* se notifica a Todo Chollo, en ignorado paradero, y se le hace saber que es apelable en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación, que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres. La secretaria, María Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 69.480

El ilustre señor don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario judicial titular del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas número 187 de 1993, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva-fallo son del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 3 de noviembre de 1993. — El ilustrísimo señor don Alejandro Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 187 de 1993, sobre coacciones, habiendo sido parte el ministerio fiscal, representando la acción pública, contra el denunciado Serafín Caldero Martín, en ignorado paradero, siendo denunciante Juan Montoro Sola, cuyas circunstancias personales constan en autos, pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Serafín Caldero Martín, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 587-2.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y a que indemnice a Juan Montoro Sola en 25.000 pesetas, más el interés del 12 % de dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta su abono y al pago de las costas procesales vigentes.»

La presente se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de notificación a los reseñados, que se encuentran en ignorado paradero, a quienes se hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer

recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su inserción, durante cuyo período estarán las actuaciones en Secretaría a su disposición.

Asimismo se hace saber que caso de interponer el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, a los fines indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 1. — OCAÑA Núm. 66.623

La ilustrísima señora doña Pilar Saldaña Cuesta, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Ocaña (Toledo);

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 118 de 1992, seguido por estafa, y en resolución de fecha 29 de julio de 1993 ha recaído auto cuya parte dispositiva tiene el siguiente valor literal:

«Que debo declarar y declaro prescrita la falta que ha dado lugar al presente juicio, acordando el archivo de las actuaciones.

Así por este mi auto lo propongo, mando y firmo. — Pilar Saldaña Cuesta.»

Y para que sirva el presente de notificación en legal forma a José Borque Ausaberri, expido el presente, que firmo en Ocaña a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, Pilar Saldaña. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — SORIA Núm. 66.624

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Soria, don José Miguel García Moreno, en proveído recaído en el día de la fecha en juicio de faltas número 293 de 1992, seguido en este Juzgado a instancia de Juan Ignacio Sanz Pérez y Juan Carlos Sanz Tejero, contra José María Avilés Briongos, por el presente se notifica a la empresa de seguridad C. V. Aragón, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Zaragoza (calle Valle de Broto, sin número), actualmente en paradero desconocido, que la sentencia recaída en el juicio de faltas precitado, de fecha 15 de marzo de 1993, ha sido apelada en tiempo y forma por la procuradora doña Nélida Muro Sanz, en nombre y representación del INSALUD, actor civil, admitiéndose dicho recurso a trámite. Igualmente, por el presente se da traslado a la empresa precitada a fin de que en diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, presente si lo estima conveniente escrito de impugnación al recurso interpuesto, estando copia del mismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su expedición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Soria a veintuno de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 2. — HUESCA Núm. 66.622

Don Luis Alberto Gil Noguera, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Huesca y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en juicio de faltas núm. 57 de 1993, por daños, en el cual los denunciados son Rafael Maza Muñoz y Silvia Amella Riva y el denunciado Carlos Alberto Fernandes Paixao, por el presente se notifica a Carlos Alberto Fernandes Paixao la resolución dictada en el procedimiento indicado, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Alberto Fernandes Paixao, como autor de una falta de daños penada en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de 50.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago, y a que indemnice a la Comunidad de Vecinos Coso Bajo, número 77, de Huesca, en la cantidad de 10.259 pesetas y al pago de las costas del juicio.»

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de la fecha de notificación.

Para que sirva de notificación en forma a Carlos Alberto Fernandes Paixao, se extiende el presente en Huesca a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Alberto Gil. — La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1 Núm. 65.972

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 493 de 1993, instados por José Antonio

Catalán Martín y tres más, contra Exclusivas Simón Escanero, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Exclusivas Simón Escanero, S. L., a que pague al demandante José Antonio Catalán Martín la cantidad de 614.454 pesetas; a Angel Guerrero Claver, 499.499 pesetas; a Juan Carlos Marzo Lostales, 242.071 pesetas, y a Inmaculada Millán López, 254.367 pesetas, y además el pago del 10 % de interés por demora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de duplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Exclusivas Simón Escanero, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Rafael María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 Núm. 67.477

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 909 de 1993, instados por María Pilar de Castro Nuez, contra Joaquín Aguas Compaired, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta 5.ª, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1994, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado Joaquín Aguas Compaired, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 65.581

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 444 de 1993, seguidos a instancia de José M. Vicente Báguena, contra Ortega y Cartiel, S. C., Alberto Ortega Domingo y José L. Cartiel Romero, ha sido dictado el siguiente auto:

«En Zaragoza a 20 de octubre de 1993.

Hechos:
Primero. — Que con fecha 7 de septiembre pasado se pidió por la parte actora la ejecución de la sentencia de autos, no accediéndose a ello al no ser firme la misma ni estar publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al hallarse la condenada en ignorado paradero.

Segundo. — Que publicada y, por ende, notificada dicha sentencia, firme que lo fue, se despachó ejecución citando de comparecencia a las partes para el 19 del actual, con la advertencia de que si no compareciese el demandante-ejecutante se le tendría por desistido de su pretensión.

Fundamentos jurídicos: Citada y advertida en forma la parte actora de las consecuencias de su inasistencia a la vista señalada, no haciéndolo tampoco ni la demandada ni representante alguno de ambas partes, atendiendo al contenido de lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990, procede tener a dicha parte

actora por desistida de su pretensión y a que se lleven estas actuaciones al archivo, firmes que sean, y todo ello sin perjuicio de la facultad que le asiste a tal parte ejecutante de volver a promover el incidente si estuviese incurrido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 276 del mismo texto.

En atención a lo expuesto, es por lo que se declara tener por desistida a la parte demandante de su petición de extinción de la relación laboral e indemnización correspondiente.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma sólo cabe recurso de reposición, el que en su caso deberá prepararse en el término de tres días, a contar de la notificación de la presente sentencia.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Ortega y Cartiel, S. C., Alberto Ortega Domingo y José Cartiel Romero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 65.582

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 239 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 15 de octubre de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Manuel Adón Val, solicitando ejecución en los presentes autos número 252 de 1993, seguidos contra Gimnasio 2001, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 15 de junio de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 219.831 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordare en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 219.831 pesetas en concepto de principal, más la de 27.000 pesetas que se fija provisionamente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.

Y para que sirva de notificación a la deudora Gimnasio 2001, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 65.584

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en expediente número 143 de 1993, sobre despido, promovido por Ismael Arnaiz Gómez, contra Pedro Gómez Gracia, se ha dictado el auto del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Zaragoza a 20 de octubre de 1993.

Hechos:

Primero. — En los presentes autos, seguidos ante este Juzgado de lo Social número 2 con el número 143 de 1993, recayó sentencia declarando nulo el despido, sin que al acto de juicio correspondiente compareciera la empresa demandada. Dicha sentencia fue incumplida al no darse la readmisión impuesta, por lo que la actora, con fecha 2 de septiembre de 1993, interesó se declarase extinguida la relación laboral que unía a las partes y se fijasen los salarios e indemnización que legalmente pudiesen corresponder.

Segundo. — A tenor de lo establecido en el artículo 279 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, fue requerido el empresario para que llevase a cabo la readmisión ordenada, sin que tampoco se produjese, por lo que, conforme al artículo 280 del mismo texto, se convocó a las partes a comparecencia, que tuvo lugar con los resultados que se reflejan en el acta, no asistiendo la demandada e invocando la parte actora la posible inexistencia o paralización de la demanda.

Fundamentos jurídicos: A la vista de cuanto antecede, y atendiendo al contenido del artículo 284 del texto de referencia, procede resolver como dispone el artículo citado y el 278, número 2, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que a cargo de la empresa ha de percibir el actor, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que atendiendo las circunstancias del caso devenga obligado fijar la indemnización adicional prevista en el meritado artículo 278.2b).

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante-ejecutante Ismael Arnaiz Gómez y la empresa demandada-ejecutada Pedro Gómez Gracia, condenando a ésta a que abone al actor los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 3.470 pesetas diarias, 104.100 pesetas de salario mensual, y la suma de 156.150 pesetas en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral.

Notifíquese a las partes la anterior resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, previo al de duplicación, en el plazo de tres días.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Pedro Gómez Gracia, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 65.585

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 209 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 21 de septiembre de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora José Ramón Hernández Delgado, solicitando ejecución en los presentes autos número 84 de 1993, seguidos contra Caffil Samú, S. A., e interventores de la suspensión de pagos.

Segundo. — Que la sentencia de 27 de abril de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 421.720 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento

Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 421.720 pesetas en concepto de principal, más la de 51.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.

Y para que sirva de notificación, a la deudora Caffil Samu, S. A., e interventores de la suspensión de pagos, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 65.977

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 552 de 1993, seguidos a instancia de Antonio Olivera López, contra Productos Moncayo, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 175 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación. Fallo: Que estimando como estimó la demanda interpuesta por el actor contra Productos Moncayo, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 507.642 pesetas, más el 10% por intereses de demora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme; pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado al tiempo del anuncio resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva y conste de notificación a Productos Moncayo, S. L., se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 65.067

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 187 de 1993, seguidos a instancia de Agueda Serrano Corbasí, contra Suministros Pavimentos Aragón, S. L., en reclamación por despido, con fecha 13 de octubre de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Suministros Pavimentos Aragón, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 2.262.475 pesetas de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Suministros Pavimentos Aragón, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 66.614

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 90 de 1992, sobre extinción de contrato, a instancia de José Rello Andrés, contra Armando Martínez Giménez, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 20 de octubre de 1993. — Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, se decreta el embargo de rústica, terreno yermo, sito en término de Rabal, de Zaragoza, en la partida "Soto del Cañar" o del "Vado". Tiene una extensión superficial de 10.000 metros cuadrados. Esta finca es parte segregada de la inscrita bajo el número 23.775, al folio 242, tomo 1.151 del archivo, libro 407 de sección 3.ª, a favor del ejecutado Armando Martínez Giménez, con documento nacional de identidad número 17.070.370, casado con Concepción Martínez García, todo ello para cubrir un principal de 1.972.147 pesetas, más 110.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación. Librese mandamiento al señor registrador del Registro de la Propiedad número 2 para que tome anotación preventiva de embargo y libre y remita certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que esté afecto el bien o que se halle libre de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor de los apremiados Armando Martínez Giménez, casado con Concepción Martínez García.

Requírase a los ejecutados para que dentro de seis días presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Igualmente, requírase a las partes para que dentro de cuarenta y ocho horas designen perito, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin manifestar nada al efecto se les tendrá por conforme con el designado de oficio, Fernando Fuentes Rodrigo.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. Ante mí. Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Concepción Martínez García, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 66.616

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 33 de 1992, sobre cantidad, a instancia de José Gimeno Calderón y otros, contra Vinícola Cariñena, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 20 de septiembre de 1993. — Dada cuenta y visto el contenido de anterior escrito de la parte ejecutante en el presente procedimiento 33 de 1992, seguido contra Vinícola Cariñena, relativo a prorrateo correspondiente a las cantidades pertenecientes a los trabajadores ejecutantes y adjudicatarios de bienes de la deudora subastados en 10 de marzo de 1993, con indicación del resto adeudado, dese traslado de contrario y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que manifiesten lo que convenga a su derecho en el plazo de quince días.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. Ante mí. Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Vinícola Cariñena, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE CASCAJO DE GRISEN

Núm. 72.159

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria de la Comunidad para el próximo día 12 de diciembre, en la Casa Consistorial, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda, advirtiendo que en esta se adoptarán acuerdos cualquiera que sea el número de los que concurran, en el caso de no poder celebrar la primera por falta de asistentes, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto para el año 1994.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Grísén, 22 de noviembre de 1993. — El presidente, Antonio Castillo.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DEL CASTELLAR DE TORRES DE BERRELEN

Núm. 72.169

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de actos de la Cámara Agraria Local el próximo día 19 de diciembre, a las 10.00 horas en primera convocatoria y, para el caso de no poderse celebrar la reunión por no asistir el número suficiente de partícipes, a las 10.30 horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1994.
- 3.º Memoria de actuación de la Junta de Gobierno en el segundo semestre de 1993.
- 4.º Elección de tres miembros de la Junta de Gobierno, por el cese de otros tantos, y renovación del Jurado de Riegos.
- 5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Torres de Berrellén, 17 de noviembre de 1993. — El presidente, Manuel del Arco Gascón.

COMUNIDAD DE REGANTES EN CONSTITUCION DEL SUBPERIMETRO SUB-21 DE SAN BARTOLOME, DE BARDENAS

Núm. 72.079

Anuncio de la exposición de las Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes del Subperímetro Sub-21 de San Bartolomé, de Bardenas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201-6.º del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, y por el presente anuncio se comunica para quien tenga interés en ello pueda examinarlos en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros; en el local de la Asociación de Vecinos San Antonio de Padua, en Farasdués; en el Ayuntamiento de Biota; en el local de la Alcaldía, en Rivas, estando expuestos en dichos locales desde el 6 de diciembre de 1993 hasta el 6 de enero de 1994.

Biota, 19 de noviembre de 1993. — El presidente, Pedro Aznárez Mayayo.

COMUNIDAD DE REGANTES LOS LLANOS, DE PINA DE EBRO

Núm. 72.078

De conformidad con lo que determinan las vigentes Ordenanzas de esta Comunidad se convoca a todos los usuarios de la misma a Junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 5 de diciembre, a las 10.00 horas en primera convocatoria, en el salón del Sindicato de Riegos de Pina (sito en calle Veintitrés de Marzo, número 27), y, en caso de no haber número suficiente de partícipes, el mismo día, a las 11.00 horas en segunda convocatoria, advirtiendo que en ésta se adoptarán acuerdos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran, con arreglo al siguiente

Orden del día

Unico. Obras de revestimiento en riego general y financiación de las mismas.

Pina de Ebro, 15 de noviembre de 1993. — El presidente.

COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN MARCIAL, DE NOVALLAS

Núm. 72.170

Se convoca a Junta general extraordinaria a todos los regantes de la Comunidad para el próximo día 19 de diciembre, a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 12.30 horas en segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento y en la que se tratará sobre los asuntos que figuran en el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Presupuesto para el ejercicio de 1994.
- 3.º Elección de vicepresidente de la Comunidad y Junta de Gobierno, vocales de la misma y Jurado de Riegos (otros).
- 4.º Ruegos y preguntas.

Novallas, 22 de noviembre de 1993. — El presidente, Virgilio Villafranca Vázquez.

SINDICATO DE RIEGOS DE GARFILAN DE TORRES DE BERRELEN

Núm. 72.163

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 de las vigentes Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de este Sindicato a Junta general ordinaria para el próximo día 19 de diciembre, a las 10.45 horas en primera convocatoria y, para el caso de no asistir el número suficiente de partícipes, a las 11.45 horas en segunda y definitiva, en el salón de actos de la Cámara Agraria Local, bajo el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1994.
- 3.º Memoria de actuación de la Junta de Gobierno en el segundo semestre de 1993.
- 4.º Elección de dos miembros de la Junta de Gobierno, por el cese de otros tantos, y renovación del Jurado de Riegos.
- 5.º Información sobre las obras realizadas en la acequia madre y del estado en que se encuentra la acequia.
- 6.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Torres de Berrellén, 17 de noviembre de 1993. — El presidente, Fernando Benedicto Gómez.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)